

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2.017.**

En la Ciudad de Sanlúcar la Mayor, a veinte de Octubre de dos mil diecisiete, siendo las once horas y diez minutos, previa convocatoria al efecto realizada en tiempo y forma, se reúnen en la Casa Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Raúl Castilla Gutiérrez, que se encuentra asistido de D^a M^a Rosa Ricca Ribelles, Secretaria General, los señores, D^a Feliciana Bernal Romero, Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, Don Eduardo Jacob Macías García, Don Álvaro García Gutiérrez y D^a Ariadna Bernal Criado, todos los cuales forman la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asiste, igualmente, la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García, para tratar los asuntos económicos.

El objeto de la reunión, celebrar la Sesión correspondiente al día de la fecha, para conocer de los asuntos de su competencia en virtud de delegación del Sr. Alcalde, efectuada mediante Decreto n^o 240/17 de fecha 2 de Mayo de 2017.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia necesario, se procede a conocer y resolver acerca de los distintos asuntos que integran el Orden del Día, en relación de los cuales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 15 y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.017.

Por la Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta a los señores reunidos, si tienen que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días **15 y 22 de Septiembre de 2.017**, las cuales han sido distribuidas en la convocatoria, al no formularse observación alguna, son aprobadas por unanimidad de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.

PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE COMUNICACIONES Y BOLETINES OFICIALES.

2.1.- Se da cuenta del escrito remitido por la **Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, S.A.U. (INPRO)** de la Diputación Provincial de Sevilla, con R.E. n^o 6280 y de fecha 10 de Octubre de 2017 relativo a "**Línea 1 del Programa de Inversiones en Sociedad de la Información para el impulso de la Administración Electrónica, la Transparencia y la Accesibilidad en los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes (Plan Provincial Supera IV)**". Convocan para la jornada informativa del día 24 de Octubre de 2017.

2.2.- Se da cuenta del escrito remitido por la **Oficina del Censo Electoral de la Delegación Provincial de Sevilla**, con R.E. n^o 6532 y de fecha 18 de Octubre de 2017, donde convocan a una nueva ronda de sesiones informativas relativas a **análisis profundo de la Resolución de 30 de Enero de 2015 (BOE de fecha 24-03-2015) y del procedimiento de Cifras**. La fecha designada es el día **28/11/2017** y podrán asistir dos personas de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

PUNTO TERCERO: ASUNTOS ECONÓMICOS:

3.1.- APROBACIÓN DE FACTURAS DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2.017.

Por la Intervención Municipal, se da cuenta de la siguiente relación de facturas ordinarias, la cual consta, así mismo, en el expediente abierto, al efecto, para su aprobación, si procede:

Relación de facturas entregadas y registradas en ésta intervención general el presente año, correspondientes a las siguientes delegaciones, que se citan a continuación, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha a 20 de Octubre de 2017.

Total Gasto Delegaciones: 63.894,98 €

Que trata de facturas de gastos motivadas por razones de interés general y para el mantenimiento de los Servicios Públicos de competencia municipal o/y que se vienen prestando desde antiguo.

Por tanto, a juicio de este Alcalde-Presidente, son gastos derivados de la ejecución del Presupuesto vigente y necesarios para el mantenimiento ordinario de los servicios públicos municipales.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos desfavorable número 308B-17, de fecha 19 de Octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las facturas de conformidad con el resumen indicado y cuya relación consta en el expediente, así como la autorización y disposición de gastos y reconocimiento de las obligaciones, anteriormente descritas, y todo esto, de conformidad con lo ordenado por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, nº 240/17, de fecha 02 de mayo de 2017.

RELACIÓN DE FACTURAS:

GOBERNACION, EMPLEO, IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES :

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0100/2314/22 105	SI	Pescados Macigar S.L.	787	26/08/17	67,73 €	217103336
0100/2314/22 105	SI	Pescados Macigar S.L.	781	19/08/17	29,22 €	217103336
0100/2314/22 105	SI	Pescados Macigar S.L.	772	12/08/17	18,48 €	217103336
0100/2314/22 105	SI	Pescados Macigar S.L.	762	05/08/17	23,17 €	217103336
0100/2314/22 105	SI	Carnicería-Charcutería Humilde	08-17R	31/08/17	147,37 €	217103336
0100/2314/22	SI	José L. Silva Alvarez	A/120	02/08/17	126,92 €	217103336

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
105						
0100/2314/22 105	SI	José L. Silva Alvarez	A/123	07/08/17	91,65 €	217103336
0100/2314/22 105	SI	José L. Silva Alvarez	A/126	23/08/17	173,83 €	217103336
0100/2314/22 105	SI	José L. Silva Alvarez	A/129	30/08/17	128,15 €	217103336
0100/2314/22 105	SI	Ecorobe Supermercado S.L.	11700092	31/08/17	274,39 €	217103336
100/2314/221 05	SI	Supermercado M. Romero e Hijo	V17/148	05/09/17	384,27 €	217103336
0100/2314/22 105	SI	Panadería Regañías y Picos Rocío S.L.	404-17	31/08/17	234,05 €	217103336
0100/232/227 06	SI	Laura Rodiger Donoso	5	01/09/17	270,00 €	217103045
TOTAL.....					1.969,23 €	

GOBIERNO ABIERTO, URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE:

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0200/151/220 00	Contrato	Copisur S.C.A.	174538	31/08/17	108,48 €	217104691
0200/151/220 00	Contrato	Copisur S.C.A.	174550	31/08/17	108,56 €	217104691
TOTAL.....					217,04 €	

HACIENDA, SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS:

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0300/132/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	174553	31/08/17	49,20 €	217104691
0300/132/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	174548	31/08/17	90,75 €	217104691
0300/920/226	NO	Psicom Sevilla	2557	18/07/17	62,80 €	217104691
0300/920/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	174539	31/08/17	87,73 €	217104691
0300/920/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	174557	31/08/17	63,11 €	217104691
0300/920/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	174558	31/08/17	90,75 €	217104691
0300/920/22 000	NO	Papeles del Norte S.L.	860	30/06/17	176,90 €	217104691
0300/920/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	174542	31/08/17	75,69 €	217104691

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0300/920/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	174556	31/08/17	90,86 €	217104691
0300/920/22 000	NO	Vistalegre Suministro Integral	1700018103	31/08/17	488,77 €	217104691
0300/920/23 120	NO	Damas S.A.	848406749	09/06/17	1,65 €	217104691
0300/920/23 120	NO	Damas S.A.	848406748	09/06/17	1,65 €	217104691
0300/920/23 120	NO	Transportes Urbanos de Sevilla	738	09/06/17	2,80 €	217104691
0300/934/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	174541	31/08/17	94,17 €	217104691
0300/934/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	174544	31/08/17	112,69 €	217104691
0300/132/22 104	SI	Paco García Prendas y Artículos de Uniformidad	528	13/09/17	631,44 €	217102660
0300/920/22 000	SI	Vistalegre Impresores S.L.	F700001923	30/06/17	27,83 €	217100402
0300/920/22 000	SI	Vistalegre Suministro Integral	1700018860	13/09/17	11,00 €	217100402
0300/132/213	SI	Fénix Design S.L.	102	18/09/17	137,45 €	217104041
0300/132/22 107	SI	Fénix Design S.L.	103	18/09/17	99,70 €	217104042
0300/132/22 107	SI	Chapa y Pintura San Pedro S.L.	17/427	21/09/17	181,50 €	217104040
0300/920/22 604	Contrato	Rafael Lemos Lasheras	38/2017	29/09/17	605,00 €	217100268
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017 00001735	17/07/17	300,00 €	217103326
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017 00001738	17/07/17	210,20 €	217103326
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017 00001723	17/07/17	340,00 €	217103326
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017 00001724	17/07/17	340,00 €	217103326
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017 00001725	17/07/17	685,00 €	217103326
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017 00001736	17/07/17	340,00 €	217103326
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017 00001739	17/07/17	77,79 €	217103326
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017 00001728	17/07/17	217,63 €	217103326
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017 00001726	17/07/17	95,50 €	217103326
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017 00001730	17/07/17	95,50 €	217103326
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017	17/07/17	130,30 €	217103326



PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
			00001733			
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017 00001734	17/07/17	300,00 €	217103326
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017 00001732	17/07/17	95,50 €	217103326
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017 00001731	17/07/17	95,50 €	217103326
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017 00001727	17/07/17	95,50 €	217103326
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017 00001740	17/07/17	95,50 €	217103326
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017 00001737	17/07/17	340,00 €	217103326
0300/920/224	SI	Bilbao Cía. Anma de Seguros	APSB0002017 00001729	17/07/17	95,50 €	217103326
0300/132/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	175159	30/09/17	96,82 €	217104700
0300/132/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	175160	30/09/17	50,31 €	217104700
0300/934/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	175154	30/09/17	180,79 €	217104700
0300/934/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	175162	30/09/17	148,25 €	217104700
0300/934/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	175171	30/09/17	101,40 €	217104700
0300/132/204	SI	Vehículos Intervención Rápida S.L.	52/2017	10/10/17	460,10 €	217104043
0300/132204	SI	Aplicaciones Tecnológicas Juma S.L.	170723	02/10/17	907,50 €	217103325
0300/132/22 108	SI	Neumáticos El Cruce S.C.	2480	11/04/17	80,47 €	217101563
0300/132/213	SI	Extinsoan I, S.L.	11589	15/09/17	38,72 €	217103688
0300/132/213	NO	Alquileres Luna S.L.	EE17001209	31/07/17	34,24 €	217104717
0300/920/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	175172	30/09/17	285,33 €	217104717
0300/920/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	175170	30/09/17	90,75 €	217104717
0300/920/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	175166	30/09/17	61,17 €	217104717
0300/920/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	175161	30/09/17	87,23 €	217104717
0300/920/22 000	Contrato	Copisur S.C.A.	175152	30/09/17	75,69 €	217104717
TOTAL.....					9.831,63 €	

SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y FIESTAS MAYORES:

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0400/153/22000	Contrato	Copisur S.C.A.	174555	31/08/17	61,17 €	217104691
0400/153/213	NO	Comercial Roldán Onubense de Maquinaria	2017/3398	28/08/17	350,27 €	217104696
0400/153/22111	NO	José Mª Morales Pérez	A/341	31/08/17	143,25 €	217104696
0400/153/210	SI	Materiales Cantos S.L.	A17000436	31/08/17	41,87 €	217102690
0500/338/22627	SI	Natural Sound	42A-2017	20/09/17	1.573,00 €	217104306
0500/338/22627	SI	Floristería Dori	40	18/09/17	826,10 €	217104306
0500/338/22627	SI	Morillo Concesionarios S.L.	1702269D	18/09/17	7,68 €	217104306
0500/338/22627	SI	Morillo Concesionarios S.L.	1702220D	13/09/17	76,00 €	217104306
0500/338/22627	SI	Morillo Concesionarios S.L.	1702268D	18/09/17	157,78 €	217104306
0500/338/22627	SI	Catalina Catering S.L.U.	188	21/09/17	381,70 €	217104306
0500/338/22627	SI	Fco. Javier Reyes Robayo	160	15/09/17	242,00 €	217104306
0400/153/213	SI	Hynesur (Suministros de Hidráulica y Neumática del Sur S.L.)	172598	07/09/17	432,62 €	217104605
0400/153/213	NO	Luis Lombardo Castillo	A/178	31/08/17	229,55 €	217104717
0400/153/22103	NO	E.S. Los Sajardines S.L.	17A000257	08/09/17	218,99 €	217104717
0400/153/22103	NO	E.S. San Eustaquio S.L.	PrCre-2829	08/09/17	399,50 €	217104717
0400/153/22103	NO	E.S. San Eustaquio S.L.	PrCre-2828	08/09/17	1.417,44 €	217104717
TOTAL.....					6.558,92 €	

DEPORTES Y JUVENTUD:

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FEC HA	IMPORTE	ADO/RC
0600/342/226	NO	Quicesa	1170513079	31/08/17	36,69 €	217104691
TOTAL.....					36,69 €	

EDUCACION, CULTURA, COMERCIO Y PARTICIPACION:

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FECHA	IMPORTE	ADO/RC
0600/3260/226	Contrato	Copisur S.C.A.	174536	31/08/17	70,00 €	217104691
0600/235/212	NO	Suministros Las Doblas S.L.	6171101	31/08/17	102,58 €	217104691
0600/235/212	NO	Ttes. Y Gruas Hnos. Rioja S.L.	2170060	31/08/17	52,64 €	217104691
0600/235/212	NO	Materiales Cantos S.L.	A17000434	31/08/17	233,77 €	217104691
0600/235/213	NO	Soluelectric	802	21/09/17	277,09 €	217104691
0600/235/22000	NO	Copisur S.C.A.	174537	31/08/17	45,38 €	217104691
0600/235/22000	NO	Copisur S.C.A.	174535	31/08/17	45,38 €	217104691
0600/332/213	NO	Soluelectric	804	21/09/17	90,75 €	217104691
0600/332/226	Contrato	Copisur S.C.A.	174545	31/08/17	45,38 €	217104691
0600/334/213	NO	Luis Lombardo Castillo	A-91	31/08/17	19,12 €	217104691
00600/334/220	Contrato	Copisur S.C.A.	174554	31/08/17	90,75 €	217104691
0600/337/22700	NO	Ada Ortiz Escámez	17-00121	30/09/17	520,30 €	217104691
0300/920/22608	Contrato	Copisur S.C.A.	174552	31/08/17	45,38 €	217104691
0300/920/22608	Contrato	Copisur S.C.A.	174551	31/08/17	45,38 €	217104691
0400/153/213	SI	Zardoya Otis S.A.	1026448R	01/02/17	228,69 €	217100063
TOTAL.....					1.912,59 €	

SUMINISTROS:

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FECHA	IMPORTE	ADO/RC
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0606847	28/04/17-28/06/17	189,51 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0797787	28/06/17-25/08/17	92,95 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0662330	16/06/17-14/07/17	155,03 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0761751	14/07/17-14/08/17	179,32 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0662269	16/06/17-14/07/17	163,93 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0761688	14/07/17-14/08/17	187,85 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0662327	16/06/17-14/07/17	50,98 €	217100032

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FECHAS	IMPORTE	ADO/RC
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0761749	14/07/17-14/08/17	53,52 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0662328	16/06/17-14/07/17	276,62 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0761750	14/07/17-14/08/17	307,42 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0613566	31/05/17-29/06/17	129,92 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0708656	29/06/17-27/07/17	124,85 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0656758	13/06/17-12/07/17	29,92 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0755549	12/07/17-10/08/17	30,54 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0662681	16/06/17-15/07/17	470,16 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0773264	15/07/17-15/08/17	490,73 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0642475	31/05/17-30/06/17	222,30 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0741417	30/06/17-31/07/17	224,62 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0661225	14/06/17-13/07/17	190,68 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0756851	13/07/17-11/08/17	192,87 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0658143	15/08/17-13/07/17	277,14 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0756856	13/07/17-11/08/17	300,41 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0658161	14/06/17-13/07/17	141,30 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0756869	13/07/17-11/08/17	143,48 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0657062	13/06/17-12/07/17	80,72 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0756057	12/07/17-10/08/17	81,52 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0613565	31/05/17-29/06/17	281,77 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0708655	29/06/17-27/07/17	264,88 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0662287	16/06/17-14/07/17	156,77 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0761695	14/07/17-14/08/17	163,86 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0658144	14/06/17-13/07/17	245,93 €	217100032

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FECHAS	IMPORTE	ADO/RC
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0756857	13/07/17-11/08/17	236,12 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0658150	14/06/17-13/07/17	81,72 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0756861	13/07/17-11/08/17	83,76 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0658151	14/06/17-13/07/17	27,13 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0756862	13/07/17-11/08/17	34,35 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0662280	16/06/17-14/07/17	51,38 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0761692	14/07/17-14/08/17	55,31 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0615589	01/06/17-29/06/17	222,95 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0708245	29/06/17-27/07/17	301,46 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0769158	19/06/17-17/08/17	165,29 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0653714	13/06/17-12/07/17	129,95 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0755563	12/07/17-10/08/17	131,32 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0606865	27/04/17-28/06/17	574,16 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0797794	28/06/17-25/08/17	413,14 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0610548	27/04/17-28/06/17	1.422,78 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0662283	16/06/17-14/07/17	122,42 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0761694	14/07/17-14/08/17	136,02 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0662270	16/06/17-14/07/17	111,54 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0761689	14/07/17-14/08/17	120,27 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0745177	30/06/17-31/07/17	194,14 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0655930	09/06/17-10/07/17	187,28 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0748283	10/07/17-09/08/17	183,82 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0795977	09/08/17-24/08/17	65,10 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0652273	09/06/17-10/07/17	288,43 €	217100032

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FECHAS	IMPORTE	ADO/RC
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0744048	10/07/17-09/08/17	277,95 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0646221	12/06/17-11/07/17	239,17 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0749421	11/07/17-10/08/17	209,26 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0646222	12/06/17-11/07/17	71,45 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0744038	11/07/17-09/08/17	73,77 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0642467	31/05/17-30/06/17	115,08 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0741415	30/06/17-31/07/17	122,27 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0646240	13/06/17-11/07/17	90,64 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0749432	11/07/17-10/08/17	93,17 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0757812	19/06/17-14/08/17	116,38 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1173970	16/06/17-14/08/17	549,61 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S0Z717N0012980	28/04/17-28/06/17	84,99 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0763072	14/06/17-14/08/17	38,12 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0615500	31/05/17-29/06/17	390,68 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N0707850	29/06/17-27/07/17	334,96 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1007898	14/05/17-30/06/17	602,75 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1194832	21/06/17-18/08/17	350,79 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1165780	17/04/17-14/06/17	89,75 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1005308	09/06/17-11/07/17	664,99 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1156276	11/07/17-10/08/17	628,05 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1004921	09/06/17-10/07/17	309,46 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1184627	10/07/17-09/08/17	328,39 €	217100032
0400/165/22100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N1005185	09/06/17-10/07/17	349,38 €	217100032
0400/165/22		ENDESA ENERGIA, S.A.	P1M701N115	10/07/17-	335,69 €	217100032

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FECHAS	IMPORTE	ADO/RC
100		UNIPERSONAL	6161	09/08/17		
0400/165/22 100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M709N000 8334	12/05/17- 23/05/17	7.763,11 €	217100032
0100/231/22 100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N060 9667	30/05/17- 28/06/17	60,39 €	217100032
0100/231/22 100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N070 4149	28/06/17- 26/07/17	62,06 €	217100032
0300/934/22 100 0100/231/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N099 8213	12/06/17- 11/07/17	703,92 €	217100032
0300/934/22 100 0100/231/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N115 1540	11/07/17- 10/08/17	736,13 €	217100032
0600/320/22 100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N075 7367	16/04/17- 13/06/17	58,12 €	217100032
0600/320/22 100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N075 7366	16/04/17- 13/06/17	58,84 €	217100032
0600/320/22 100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N075 7365	16/04/17- 13/06/17	89,92 €	217100032
0600/320/22 100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S0Z702N001 0469	16/04/17- 13/06/17	1.343,56 €	217100032
0600/320/22 100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N061 2719	30/05/17- 28/06/17	428,81 €	217100032
0600/320/22 100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N070 4145	28/06/17- 26/07/17	146,13 €	217100032
0600/320/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N094 3508	31/05/17- 30/06/17	783,00 €	217100032
0600/320/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N109 4457	30/06/17- 31/07/17	665,78 €	217100032
0600/320/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N099 8208	12/06/17- 11/07/17	493,85 €	217100032
0600/320/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N115 7510	11/07/17- 11/08/17	274,19 €	217100032
0400/164/22 100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N066 1240	15/06/17- 13/07/17	41,70 €	217100032
0400/164/22 100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N076 0154	13/07/17- 13/08/17	45,85 €	217100032
0600/334/22 100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N066 1226	15/06/17- 13/07/17	53,62 €	217100032
0600/334/22 100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N076 0134	13/07/17- 13/08/17	35,19 €	217100032
0600/235/22		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N075	14/06/17-	437,57 €	217100032



PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FECHA	IMPORTE	ADO/RC
100			7816	14/08/17		
0600/235/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N099 8212	09/06/17- 11/07/17	771,58 €	217100032
0600/235/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N115 1539	11/07/17- 10/08/17	654,73 €	217100032
0600/3260/2 2100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N065 3780	13/06/17- 12/07/17	138,34 €	21000032
0600/3260/2 2100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N075 5657	12/07/17- 10/08/17	92,43 €	21000032
0400/153/22 100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N075 7813	19/06/17- 14/08/17	56,59 €	21000032
0500/491/22 100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N065 8152	15/06/17- 13/07/17	92,70 €	21000032
0500/491/22 100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N076 0152	13/07/17- 13/08/17	114,10 €	21000032
0600/342/22 100		ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	S1M701N075 7309	18/04/17- 13/06/17	75,26 €	21000032
0600/342/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N099 8209	12/06/17- 11/07/17	1.233,17 €	21000032
0600/342/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N114 4257	11/07/17- 09/08/17	1.724,42 €	21000032
0600/342/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N099 8210	12/06/17- 11/07/17	982,12 €	21000032
0600/342/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N114 4258	11/07/17- 09/08/17	966,61 €	21000032
0400/337/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N117 4583	14/06/17- 16/08/17	637,94 €	21000032
0600/337/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N099 8791	12/06/17- 11/07/17	524,84 €	21000032
0600/337/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N115 2102	11/07/17- 10/08/17	524,73 €	21000032
0200/151/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N102 1414	14/06/17- 13/07/17	331,38 €	21000032
0200/151/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N116 7387	13/07/17- 11/08/17	353,61 €	21000032
0300/132/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N122 2167	28/06/17- 25/08/17	916,15 €	21000032
0600/332/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N117 4576	14/06/17- 16/08/17	501,05 €	21000032
0200/494/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N099 8214	09/06/17- 11/07/17	302,31 €	21000032
0200/494/22 100		ENDESA ENERGIA, S.A. UNIPERSONAL	P1M701N115 1541	11/07/17- 10/08/17	384,99 €	21000032

PARTIDA	PROPUESTA DE GASTOS	PROVEEDOR	Nº FACTURA	PERIODO/FECHAS	IMPORTE	ADO/RC
TOTAL.....					43.368,88 €	

SEGUNDO.- Del presente acuerdo dese cuenta a la Intervención Municipal para su conocimiento y demás efectos.

3.2.1.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON .

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 27 de Septiembre de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **114,29 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 303B-2017, de fecha 16 de Octubre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **114,29 euros**, a **Don** , para hacer frente a los pagos del suministro de electricidad, con cargo a los presupuestos municipales, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta de la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

3.2.2.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON .

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 26 de Septiembre de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **97,86 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 304B-2017, de fecha 16 de

Octubre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **97,86 euros**, a **Don** , con cargo a los presupuestos municipales, que deberán ser abonados directamente a la cuenta facilitada por Endesa dentro del acuerdo de adhesión al Convenio Marco entre la FAMP y Endesa S.A., para la cobertura de suministros a personas en situación de vulnerabilidad y emergencia social, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

3.2.3.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON .

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 27 de Septiembre de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **72,60 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 305B-2017, de fecha 16 de Octubre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **72,60 euros**, a **Don** , con cargo a los presupuestos municipales, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta de CONLIMA, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

3.2.4.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DOÑA .

Visto el informe emitido por la Trabajadora Social, de fecha 27 de Septiembre de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Doña** , en la que propone ayuda económica puntual por importe de **97,39 €**.

Vista la propuesta emitida por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área

de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 306B-2017, de fecha 16 de Octubre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **97,39 euros**, a **Doña** , para hacer frente a los pagos del suministro de electricidad, con cargo a los presupuestos municipales, los cuales deberán ser abonados directamente a la cuenta de la entidad suministradora, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

3.2.5.- PROPUESTA DE AYUDA ECONÓMICA ELABORADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, A FAVOR DE DON .

Visto los informes emitidos por la Trabajadora Social, de fecha 25 de Mayo de 2.017, justificativo de necesidad de ayuda económica a favor de **Don** , en la que propone ayuda económica puntual por importe total de **120,03 €**.

Vista las propuestas emitidas por D^a Feliciano Bernal Romero, Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Igualdad y Políticas Sociales, en la que propone se lleve a efecto la ayuda económica puntual en base al informe social.

Visto el informe emitido por la Interventora de Fondos, número 307B-2017, de fecha 17 de Octubre de 2.017, informando que existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente al gasto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Conceder una ayuda económica puntual y de una sola vez de **120,03 euros**, a **Don** , para el abastecimiento de alimentos y productos de primera necesidad, a la vista del informe de la Trabajadora Social obrante en el expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, así como al Área de Hacienda, Recursos Humanos y Presupuestos, Trabajadora Social e Intervención Municipal, para la toma de razón en la contabilidad municipal.

3.3.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA SUPRESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA MUNICIPAL) Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

1.- ANTECEDENTES.-

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor fija entre sus principales objetivos de este mandato garantizar el derecho de la ciudadanía a participar activamente en las políticas públicas, siendo responsable de canalizar sus demandas. Para ello el Decreto 232/17, de 28 de abril, por el que se establece la Organización del Gobierno de la Ciudad, crea la Delegación Específica de Participación dentro de su composición, centralizando en ella todos los asuntos relativos a la participación social, cooperación y relación con asociaciones, vecinos y colectivos.

En este marco, el artículo 133 de la Ley 39/2015, establece la **“Participación de los Ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos”**, desarrollando en su punto primero la obligación de “que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento” se deberá sustanciar **“una consulta pública a través del portal web de la administración** competente, en la que se recabará la opinión” de la ciudadanía y organización representativas **“potencialmente afectados por la futura norma”**.

En coherencia con lo anterior, **la Junta de Gobierno Local, en sesión de 20 de enero de 2017**, conoció el Informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, que establece en su punto **QUINTO.- DIRECTRICES SOBRE LA CONSULTA PREVIA.**

Con arreglo a todo lo anterior, se propone iniciar el procedimiento de **CONSULTA PÚBLICA** del proyecto de **SUPRESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA MUNICIPAL) Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA**, con arreglo a los plazos y contenidos mínimos establecidos en el informe jurídico.

2.- MEMORIA EXPLICATIVA.-

2.1.- Proyecto y Calendario.-

Proyecto.	SUPRESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL MISMO.
Naturaleza.	Ordenanza Fiscal.
Fecha de aprobación.	Junta de Gobierno, de 20 de octubre de 2017.
Plazo de la Consulta (15 días hábiles)	Del 23 de octubre de 2017 al 13 de noviembre de 2017.
Puntos de acceso y Publicidad.	1.- Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica. 2.- Web Municipal. 3.- Portal de Transparencia.

2.2.- Sobre la iniciativa.-

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conocido como “plusvalía municipal”, se encuadra como uno de los impuestos conocidos como “potestativos”, conforme al contenido del artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que precisa: **“...los ayuntamientos podrán**

establecer y exigir... el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con esta Ley, las disposiciones que la desarrollan y las respectivas ordenanzas fiscales”.

Este Impuesto viene regulado en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, del citado texto legal, donde queda configurado como ***“...un tributo directo que grava el incremento de valor que experimentan dichos terrenos y se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos”.***

Se trata de un tributo cuya imposición fue acordada, en su día, por esta Corporación, y está desarrollado (en su última modificación) en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de febrero de 2015, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 93, de 24 de abril de dicho año.

Tal modificación, vigente en este momento, contemplaba una bonificación de la cuota de este impuesto en un 95 % a los vecinos y vecinas cuya transmisión de los terrenos resultara de transmisiones “mortis causa” a favor de descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes (herencias). Igualmente establecía exenciones en los supuestos de desahucios por daciones en pago o ejecuciones hipotecarias. En definitiva, una revisión que contemplaba el más amplio abanico de bonificaciones y exenciones que permite el marco legal.

No obstante, no puede obviarse que, desde su nacimiento, que se trata de un impuesto muy controvertido, nunca pacífico, que ha venido provocando gran litigiosidad, dado que la jurisprudencia de los Tribunales Superiores de Justicia se ha ido pronunciando a favor de la necesidad de que efectivamente exista un incremento real, o al menos potencial, del valor de dichos terrenos; entre ellas podemos citar la Sentencia de 18 de julio de 2013 del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, así como la Sentencia de 5 de diciembre de 2014 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y la Sentencia de 16 de diciembre de 2014 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La referida Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recoge la doctrina constitucional dictada en relación a la capacidad económica del artículo 31.1 de la Constitución Española, estableciendo que ***“el principio constitucional será respetado en aquellos supuestos en los que dicha capacidad económica exista, como riqueza o renta real o potencial en la generalidad de los supuestos contemplados por el legislador al crear el impuesto”***, de tal modo que el principio de capacidad económica opera, por tanto, como un límite al poder legislativo en materia tributaria. En consecuencia, el legislador quebraría este principio constitucional en aquellos supuestos en los que la capacidad económica, gravada por un tributo, sea no ya potencial sino inexistente o ficticia.

Como continuación de todo este proceso, se hace necesario destacar la Sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de febrero de 2017, que declara inconstitucionales y nulos los artículos 4.1, 4.2 y 7.4 de la Norma Foral 16/1989, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana del Territorio Histórico de Gipuzkoa, en la medida, únicamente, en la que someten a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor. De igual modo, en la Sentencia 37/2017, de 1 de marzo, referida a la regulación del IIVTNU en la Norma Foral de Álava, se contiene una declaración similar, siguiendo los criterios del Tribunal Constitucional

Posteriormente, el Tribunal Constitucional en Sentencia de 11 de mayo (reiterando su propia doctrina, recogida en las Sentencias 26/2017, de 16 de febrero y 37/2017, de 1 de marzo), acordó la inconstitucionalidad de los artículos 107.1; 107.2.a) y 110.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero **“solo en la medida en que no han previsto excluir del tributo las situaciones inexpresivas de capacidad económica por inexistencia de incrementos de valor”**. El Alto Tribunal considera que este impuesto vulnera el principio constitucional de capacidad económica en la medida que no se vincula necesariamente a la existencia de un incremento real del valor del bien, **“sino a la mera titularidad del terreno durante un período de tiempo”**.

La evolución de la problemática derivada de la actual regulación del IIVTNU provocó que a la Mesa del Congreso de Diputados llegaran, a través de uno de los Grupos Parlamentarios, una serie de preguntas en torno al tan debatido impuesto; preguntas que resultaron respondidas por el Gobierno de la Nación mediante escrito registrado al de entrada del Congreso de Diputados con el número 39697, con el siguiente tenor: *“A estos efectos el Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 acordó la creación de una Comisión de Expertos para la revisión y análisis del actual sistema de financiación local y la formulación de un nuevo modelo de financiación. Dicha Comisión de Expertos se constituyó con fecha 1 de marzo de 2017, y en la misma participan varios representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias.”*

La FEMP, el 30 de mayo del año en curso, a través de su Junta de Gobierno, aprobó una serie de propuestas para modificar este impuesto y su remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a saber:

1. Instar al Gobierno de España a que promueva, a la mayor brevedad posible, una iniciativa legislativa de reforma del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional contra la norma estatal.
2. La propuesta consistiría en adecuar el tributo a la evolución real del mercado inmobiliario. Para ello, la Base Imponible debería adaptarse incorporando para su determinación los coeficientes de variación del mercado inmobiliario del suelo para cada año, manteniendo la referencia al Valor Catastral. Estos índices deberían ser determinados por una “fuente oficial” y actualizarse año a año por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
3. Ofrecer a los contribuyentes las garantías y mecanismos necesarios que les permitan acreditar, en su caso, que no ha existido un incremento de valor en el período a considerar para el cálculo de la base imponible. La acreditación definitiva del incremento real del valor del terreno se podrá efectuar mediante el procedimiento establecido en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o mediante cualquier otro que ofrezca las mayores garantías jurídicas para las partes.
4. En aplicación del principio constitucional de la responsabilidad de todos de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, se propone que no queden exentas del pago del Impuesto las plusvalías inferiores al año.
5. Reforma integral del impuesto sustituyendo la actual base objetiva por una nueva base que grave la capacidad económica real del sujeto pasivo. Base que tendría en cuenta el incremento real del valor por la diferencia entre el “valor de transmisión” menos el “valor de adquisición”, extendiendo dicho incremento tanto al valor de la construcción como a los inmuebles rústicos.
6. Para evitar la doble imposición, la cuota del impuesto sería deducible en los impuestos estatales.
7. Compensar a los Ayuntamientos que, a la fecha de publicación de la Sentencia, tengan aprobado el impuesto, por la pérdida de recaudación derivada de la aplicación de la Sentencia.
8. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Función Pública que publique una nota aclaratoria sobre el

procedimiento de actuación que debe seguirse por los Ayuntamientos hasta que se apruebe la reforma del impuesto.

9. Solicitar la creación de un grupo de trabajo conjunto Gobierno de España y Federación Española de Municipios y Provincias para concretar tanto los términos de la reforma como la compensación de la pérdida de recaudación.

Este estado, al margen de los pronunciamientos judiciales ya citados, y otros muchos que han tenido lugar con posterioridad a los mismos, como el contenido en la Sentencia 512/2017, de 19 de julio, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha llevado a parte de la Doctrina a pronunciarse sobre “el hundimiento del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana”.

El nuevo discurrir está llevando a invertir la carga de la prueba, a juicio del Juzgador, así en la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Cartagena, de 30 de mayo de 2017, por entender que compete a la Administración acreditar que realmente se produjo el incremento de valor. De otro lado, la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Santander, de 14 de junio de 2017, al concluir que el fallo del Tribunal Constitucional ha expulsado del Ordenamiento Jurídico la cobertura que permitía concluir la existencia del hecho imponible de este impuesto, incide en que “no recaen en los órganos gestores ni revisores el sustituir al legislador en la configuración del tributo. El fallo indica que mientras no se produzca tal configuración, en las actuales circunstancias la actual regulación es inconstitucional, nula y por tanto inaplicable, debiendo no sólo el legislador adaptar, en su caso, la configuración del Impuesto, sino las propiedades Entidades Locales acometer una labor de revisión de sus Ordenanzas Reguladoras.

Consecuencia de lo anterior, y con ocasión de los últimos pronunciamientos del Tribunal Constitucional respecto de este impuesto, el Tte. De Alcalde-Delegado de Hacienda, con fecha 17 de julio del año en curso, remitió solicitud de informe a la Tesorería Municipal acerca de la afectación de los referidos pronunciamientos, la posibilidad de establecer una exención total a las familias sanluqueñas y las previsiones para los próximos ejercicios. Todo ello, para tomar decisiones en relación a la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de este impuesto o eliminación del mismo; más aún, teniendo en cuenta la sensibilidad de los grupos que conforman el Pleno. Consta informe del Tesorero aclarando todos estos extremos, número 100/17, de 20 de julio.

Todos los pronunciamientos judiciales, así como la falta de una nueva regulación, y sin perjuicio de posibles compensaciones a los Ayuntamientos ante la pérdida de recaudación, así como la “espada de Damocles” de las posibles devoluciones de ingresos, en los casos que procedan, provocan una clara inseguridad jurídica tanto para el contribuyente como para la misma Administración. Por ello, dado que el único margen legal de maniobra que queda en manos de la Administración es el de hacer uso de la facultad contenida en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciéndose uso del principio de autonomía municipal, y a fin de atender al cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos 1 y 103 del Texto Constitucional, y considerándose y teniéndose presente, a la luz del artículo 129.7 LPACAP, que el Presupuesto Municipal de 2018 debe asumir la eliminación de los ingresos que procedan de este tributo, y obtener el correspondiente equilibrio presupuestario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO: Tramitar el expediente de supresión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con efectos de uno de enero de 2018, así como la derogación de su Ordenanza Fiscal Reguladora, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

haciéndose uso de la habilitación normativa contenida en el artículo 59.2 del mismo texto legal.

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la presente iniciativa, en plazo de consulta durante quince días hábiles, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, en la Web Municipal y en el Portal de Transparencia, a los efectos previstos en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que trata “De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones”,

TERCERO: Notifíquese a los Grupos Políticos que integran el Pleno Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipal.

3.4.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD, SOBRE DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS, A FAVOR DE D^a

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 11 de Octubre de 2.017, cuyo tenor literal dice como sigue:

“Visto el informe número 111/17, emitido por la Tesorería Municipal, esta Tenencia de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en los artículos 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: *Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, como indebido el ingreso efectuado por Doña , por importe de veintún euros (21,00 €), efectuado el 13 de julio de 2017, en concepto de precio público por la prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto.*

Segundo: *De conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, reconocer a favor de Doña , el derecho a la devolución del ingreso indebido realizado en su día, por importe de veintiún euros (21,00 €), por el concepto expresado, más los intereses de demora que correspondan en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32.2 y 221.5 de la L.G.T. y 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.*

Tercero: *Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y Tesorería Municipal.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Declarar, sobre la base de los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho que anteceden, como indebido el ingreso efectuado por Doña , por importe de veintiún euros (21,00 €), efectuado el 13 de julio de 2017, en concepto de precio público por la prestación de servicios de piscina, baños, duchas y práctica de actividades deportivas en el polideportivo municipal, incluido pabellón cubierto.

SEGUNDO: De conformidad y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria y 14 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, en materia de revisión en vía administrativa, reconocer a favor de Doña , el derecho a la devolución del ingreso indebido realizado en su día, por importe de veintiún euros (21,00 €), por el concepto expresado, más los intereses de demora que correspondan en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32.2 y 221.5 de la L.G.T. y 16 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

TERCERO: Comunicar los precedentes acuerdos a la interesada, con expresa mención de los recursos que le asisten en defensa de sus intereses, así como a la Intervención y Tesorería Municipal.

3.5.- PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD, SOBRE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA, A FAVOR DE D. .

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Seguridad, de fecha 17 de Octubre de 2.017, cuyo tenor literal dice como sigue:

“Visto el informe de la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como el Informe de la Tesorería Municipal, número 149/17, esta Tenencia de Alcaldía, considerando lo dispuesto en los artículos 14 y 20 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y 4 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de dicho Servicio, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos;

Primero: *Aplicar, a los usuarios que se relacionan, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de 10 de noviembre del año en curso, conforme a las Resoluciones recaídas, en los respectivos expedientes, del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, conforme al siguiente detalle:*

SUJETO PASIVO	N.I.F.	EPÍGRAFE	PRECIO P.
		Art. 4	58,50 €

Segundo: *Notificar el precedente acuerdo a los interesados, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO: Aplicar, a los usuarios que se relacionan, la contraprestación económica, con carácter mensual, establecida en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, con efectos de 10 de noviembre del año en curso, conforme a las Resoluciones recaídas, en los respectivos expedientes, del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, conforme al siguiente detalle:

SUJETO PASIVO	N.I.F.	EPÍGRAFE	PRECIO P.
		Art. 4	58,50 €

SEGUNDO: Notificar el precedente acuerdo a los interesados, con expresa indicación de los recursos que les asisten en defensa de sus intereses, a los efectos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como a la Tesorería e Intervención Municipal, y a la Trabajadora Social responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Cuando son las doce horas y cuarenta y seis minutos, abandona la sesión la Sra. Interventora, D^a Beatriz Carmona García, al finalizar los asuntos económicos.

PUNTO CUARTO: ASUNTOS VARIOS:

4.1.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D^a. (Expte. 14/17.-R.P.)

Visto que con fecha de 03/10/17 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento, con el nº 6046, solicitud de reclamación patrimonial a este Ayuntamiento, formulada a instancia de D^a. , por presuntos daños y perjuicios ocasionados el pasado 29/09/17, a las 23:30 horas a su persona, cuando caminaba por la acera de la Calle , a la altura de , e introdujo accidentalmente el pie en un agujero en la acera. No aporta valoración de los daños.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 9 de octubre de 2017, se solicitó informe al Servicio cuyo funcionamiento podía haber ocasionado la presunta lesión, acerca de si la vía por la que, presuntamente, se produjo el accidente de la reclamante, es de titularidad municipal, cuya conservación y mantenimiento compete a este Ayuntamiento o si es de titularidad de otra Administración Pública, en cuyo caso la posible responsabilidad derivada del defectuoso mantenimiento de la vía sería de la competencia de esa otra Administración, así como cuantos otros extremos se consideraran oportunos para atender la reclamación.

Visto que se ha incorporado al expediente el informe del Arquitecto Municipal, de fecha de 13/10/17, en el que se pone de manifiesto que *“se puede afirmar que previsiblemente el lugar al que se refiere la demandante corresponde a viario público local, anexo a la zona de dominio público de la carretera.”*

Al objeto de iniciar el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 en conexión con el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: requerir a la reclamante, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias de su solicitud, presentando ante el Registro del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Identificación del lugar exacto donde se produjeron los hechos, con un croquis de situación.
- Evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible.
- Igualmente, deberá especificar la presunta relación de causalidad entre las lesiones producidas y el funcionamiento del servicio público, y concretar los medios de prueba de que pretenda valerse, pudiendo venir acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime oportuno.

SEGUNDO: advertir a la interesada que, de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

TERCERO: suspender, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.a) de la LPACAP, el plazo máximo legal para resolver el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado, por el tiempo que medie entre la notificación del presente acuerdo y su efectivo cumplimiento por la destinataria, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

4.2.- ACREDITACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE LA TITULAR REGISTRAL EN RELACIÓN CON LA DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA FINCA REGISTRAL N° , EN SUELO URBANO CONSOLIDADO (Expte 14/17.- D.U.)

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 04/09/17, del siguiente tenor literal:

“4.5.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN URBANÍSTICA DE FINCA REGISTRAL N° , EN SUELO URBANO CONSOLIDADO (Expte 14/17.- D.U.)

Visto el escrito remitido por el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor número 1, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 07/06/17 y registro n° 3707, por el que ponen en conocimiento de este Ayuntamiento que con fecha de 02/06/17, se ha practicado en ese Registro una inscripción de declaración de obra nueva en la finca registral n° al amparo del apartado a) del artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, con apoyo en catastro acreditando la antigüedad de la obra.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación con la inscripción de la declaración de obra nueva en la finca registral n° , de fecha de 30/08/17, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“

Asunto: INSCRIPCIÓN DE OBRA NUEVA EN FINCA REGISTRAL N°

Se redacta el presente informe relativo a escrito de 07 de junio de 2017 (R.E. 3707) de inscripción de obra nueva en finca registral n° de Sanlúcar la Mayor, coincidente con la referencia catastral 8219117QB4481N0001MW, al amparo del art.20.4 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (modificado por la Ley 8/2013) que se cita:

(...) a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general “

(...) c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados

En relación a lo anteriormente citado, y con objeto de dictar resolución conforme corresponde a esta Administración, se informa de la concreta situación urbanística de la citada obra nueva. Para ello se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- *Consta licencia de obras de la edificación en la parcela, sin que conste a su vez correspondiente licencia de primera ocupación.*
- *No consta certificado de antigüedad de las edificaciones. No se aporta ni se describe en la documentación registral aportada la existencia del mismo. En certificado de catastro obtenido de la sede electrónica del catastro (<https://www1.sedecatastro.gob.es/OVCIinicio.aspx>) se expone como año de construcción el año 1960.*
- *Se analiza base cartográfica digital disponible, información del planeamiento vigente y en tramitación, así como las ortofotos disponibles del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (Consejería de Economía y Ciencia).*

En base a ello se informa:

Situación urbanística:

*La citada parcela y construcción se encuentra localizada en **suelo urbano consolidado**. Resulta de aplicación la ordenanza tipo B definida en el planeamiento.*

Delimitación de su contenido:

Queda definido en el P.G.O.U., Adaptación Parcial a la L.O.U.A. del Planeamiento General Vigente de Sanlúcar la Mayor, aprobado el 2 de febrero de 2010, BOP de 7 de junio de 2010, así como, de manera específica, a los arts.36 a 45bis de las Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de urbanismo el 16 de diciembre 12 de 1982, que a continuación se exponen:

2.2 ZONA CRECIMIENTO HISTÓRICO NO CONSOLIDADO "TIPO B"

Art.36.- Ambito de aplicación.

Comprende esta zona parte del Suelo urbano correspondiente al crecimiento histórico de Sanlúcar la Mayor que se conformó desde mediados del siglo XV hasta 1.950 y que se caracteriza por la alternancia de áreas residenciales con almacenes e industrias extensivas constituyendo un conjunto no totalmente consolidado. Queda delimitada en el plano OR- 6 de la documentación gráfica.

Art.37.- Parcelaciones y reparcelaciones.

Las parcelas existentes, véase plano parcelario IN-20, se consideran a todos los efectos unidades edificatorias.

Podrán segregarse o dividirse parcelas actuales, mediante la correspondiente licencia municipal de parcelación. En este caso, las parcelas resultantes deberán tener una superficie mínima de 150 m² y una longitud mínima de fachada de 6 metros.

Podrán asimismo, unirse parcelas colindantes siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- *Que el número máximo de parcelas agregadas o unidas sea tres.*
- *Que la superficie resultante de la agregación no sea superior a 400 m².*

Art.38.- Desarrollo del Planeamiento.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor podrá acordar la redacción de Planes Especiales o Estudios de Detalle en esta zona, en cuyo caso y hasta tanto no se encuentre reglamentariamente aprobado, no podrá proceder a cualquier obra de urbanización o edificación en el área afectada.

Art.39.- Usos de la Edificación.

Sobre esta zona podrán desarrollarse los siguientes usos:

- *Residencial.*

- Comercial
- Administrativo.
- Equipamiento Comunitario: Cualquier tipo.
- Industrias y almacenes compatibles con viviendas.
- Hotelero.

Serán de aplicación la legislación específica sobre actividades Molesta, insalubres, nocivas y peligrosas.

Art.40.- Tipologías edificables.

Las tipologías edificables podrán ser:

- Viviendas unifamiliares entre medianeras: 1 ó 2 plantas.
- Edificios entre medianeras 1 ó 2 plantas de uso autorizado.

Art.41.- Alineaciones.

Las alineaciones de la edificación serán las existentes en la actualidad y las recogidas en la documentación gráfica.

No se permitirán retranqueos. Quedan expresamente prohibidos los patios abiertos a fachada y las terrazas abiertas retranqueadas.

Art.42.- Vuelos.

Sobre las alineaciones definidas sólo se permitirán vuelos de balcón a cierros tradicionales, con un saliente máximo de 0,45 metros, una longitud máxima de 2,00 m. y sin superar el 25% del frente de fachada.

Art.42bis.- Patios interiores.

Los patios interiores tendrán una superficie mínima de 9 m² y será inscribible en ellos un círculo de 3 m de diámetro.

Art.43.- Alturas de Edificación.

La altura edificable en cada parcela será de una o dos plantas, salvo lo indicado en el Art. 45 bis de estas ordenanzas.

Para la planta baja de las edificaciones, se fija una altura máxima de 4 m., medidos desde la rasante hasta la cota inferior del techo de dicha planta.

La altura máxima de las edificaciones será de siete (7) metros, medidos desde la rasante hasta la cota inferior del forjado de cubierta. Por encima de esta altura, sólo se podrá edificar un máximo del 20% de la superficie construida en planta primera y para uso exclusivo de núcleo de escalera, lavadero y trasteros y nunca en la crujía con frente a la calle, salvo que se traten como miradores.

Para las edificaciones de una o dos plantas será de aplicación lo establecido en el art. 30 de éstas ordenanzas.

Excepcionalmente y siempre que los inmuebles se destinen a usos distintos del residencial, debidamente justificados en base a la naturaleza propia de su uso, permitidos por las NNSS, se permite que la planta baja pueda tener una altura de hasta 5,50mts, medido desde la rasante a cara inferior del último forjado y la altura máxima de la edificación 9,50 mts desde la rasante a cara inferior del último forjado.

Con objeto de paliar el exceso de altura, respecto de las edificaciones colindantes, se elimina en éstos casos la posibilidad de construcción del 20% actualmente permitido en ático.

Art.44.- Materiales de Fachada y Cubierta.

Los Materiales de fachada mantendrán el carácter específico del núcleo urbano de Sanlúcar la Mayor; serán predominante blancos, prohibiéndose expresamente el uso de ladrillo visto, cerámica, terrazo, etc.

Se prohíben igualmente las cubiertas de fibrocemento, aluminio, chapa... etc.

Art.45.- Condiciones higiénicas.

Las condiciones de edificación serán como mínimo las establecidas en el Decreto de Condiciones Higiénicas Mínimas del Ministerio de Gobernación de 1.944

No se permite la edificación de viviendas interiores, entendiéndose como tales las que no poseen por lo menos dos piezas habitables (dormitorio o estar-comedor) dando directamente a vía pública o a espacio libre interior, de uso comunal y directamente comunicado a vía pública, en el que se pueda inscribir un círculo de diámetro 8 metros.

La ordenación que incluya viviendas dando a espacios libres interiores, deberá ser aprobada por el

Ayuntamiento mediante la tramitación de un Estudio de Detalle en donde se especificará las características de la ordenación establecida y la interconexión entre estos espacios libres y el viario público, todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 65.1.c) del Reglamento de Planeamiento.

Art.45bis.- Calles con tolerancia de 3 plantas.

En aquellas parcelas o edificaciones donde se permiten expresamente 3 plantas de altura máxima se estará a lo dispuesto en el Art. 35bis de las presente Ordenanzas.

Así mismo será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Municipal de Edificaciones en suelo urbano, de 30 de noviembre de 2006 (BOP nº55 de 8 de marzo de 2007)

Limitaciones impuestas:

Las derivadas de la aplicación de la normativa expresada así como la de aplicación de la legalidad vigente a las construcciones en suelo urbano consolidado, y en concreto a lo determinado en los citados arts.36 a 45bis de las Normas Subsidiarias Municipales.

Lo que se comunica para proceder a dictar resolución¹, sin perjuicio de informes o expedientes complementarios que correspondan en su caso.”

Considerando que respecto al régimen de la declaración de obra nueva contemplado en el artículo 28.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, establece que:

“4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento:

- a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.*
- b) Los Registradores de la Propiedad darán cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas en los supuestos comprendidos en los números anteriores, y harán constar en la inscripción, en la nota de despacho, y en la publicidad formal que expidan, la práctica de dicha notificación.*
- c) Cuando la obra nueva hubiere sido inscrita sin certificación expedida por el correspondiente Ayuntamiento, éste, una vez recibida la información a que se refiere la letra anterior, estará obligado a dictar la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la inscripción de la declaración de obra nueva, la concreta situación urbanística de la misma, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.*

La omisión de la resolución por la que se acuerde la práctica de la referida nota marginal dará lugar a la responsabilidad de la Administración competente en el caso de que se produzcan perjuicios económicos al adquirente de buena fe de la finca afectada por el expediente. En tal caso, la citada Administración deberá indemnizar al adquirente de buena fe los daños y perjuicios causados”.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (BOP nº 224, de 26/09/2014), la expedición de los informes

¹) El presente informe se considera un informe urbanístico sujeto a tasas. La realización del mismo se debe a la comunicación por parte del Registro de la Propiedad en la fecha indicada. Se procede a su emisión, aún cuando no se ha producido el abono de las mismas, dadas las responsabilidades en que se puede incurrir en caso de omisión de la resolución prevista, sin que esto sea óbice para que se proceda al correspondiente pago de tasas por la persona o entidad correspondiente.

técnicos sobre una parcela o solar está sujeta a una tasa de 119,97 euros, que será liquidada en su momento por la Tesorería Municipal.

Considerando que con ocasión de la determinación de la concreta situación urbanística de la Finca Registral nº 46786 ha sido preciso expedir el informe Técnico anteriormente transcrito, estando, como tal, sujeto al pago de la tasa indicada.

Considerando que, según la comunicación del Registro de la Propiedad, la titular registral es D^a _____, con D.N.I. _____ (D.N.I. obtenido del Padrón Municipal de Habitantes).

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Determinar la concreta situación urbanística descrita en el informe Técnico anteriormente transcrito, de la Finca Registral nº _____ inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, coincidente con la referencia catastral 8219117QB4481N0001MW.

SEGUNDO: Expedir Certificación de la presente Resolución y posterior remisión al Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, solicitando en este mismo acto la suspensión de la inscripción hasta tanto el Ayuntamiento no acredite mediante certificación municipal la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo, habiendo dado intervención al titular registral.

TERCERO: remitir el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, a efectos de liquidar la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (informes técnicos sobre una parcela o solar: 119,97 euros).

CUARTO: notificar el presente acuerdo a la titular registral D^a _____, para su conocimiento, y dar traslado del mismo a los Servicios Técnicos Municipales. ”

Considerando que dicho acuerdo fue remitido al Registro de la Propiedad el 15/09/17 al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Visto el Acuerdo de Calificación Registral Negativa 310/2017, remitido por el Registro de la Propiedad mediante escrito con registro de entrada nº 6103, de 04/10/17, por el que se suspende la inscripción del documento presentado, en tanto en cuanto no se rectifiquen o subsanen los errores advertidos, consistentes en:

“1. Falta la notificación del acuerdo sobre la determinación de la situación urbanística de la finca registral 16.786 de Sanlúcar la Mayor al titular/es registral/es actual/es según el Registro de la Propiedad, siendo éstos diferentes del titular relacionado en la certificación.

Para hacer constar en el Registro de la Propiedad, la “concreta situación urbanística de la finca conforme al artículo 28.4 del RDL 7/2015, de 30 de Octubre”, se requiere la tramitación del procedimiento administrativo correspondiente, con la preceptiva notificación al titular/es registral/es según el Registro.

2. Falta hacer constar la firmeza en vía administrativa.”

Considerando que el acuerdo de Junta de Gobierno Local transcrito de 04/09/17 ha sido notificado al titular de la finca registral nº _____, D^a _____, habiendo transcurrido el plazo de un mes

desde dicha notificación sin que haya sido recurrido en vía administrativa dentro de dicho plazo, como pone de manifiesto la Diligencia de Vicesecretaría de fecha de 19/10/17 obrante en el expediente, por lo que dicho acuerdo ha devenido firme en vía administrativa.

Visto cuanto antecede, y en base a las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Decreto nº 240/17, de 2 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: trasladar al Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor el presente acuerdo, así como la Diligencia de Vicesecretaría de fecha de 19/10/17 mencionada en la parte expositiva del presente acuerdo, a efectos de dar por subsanados los errores advertidos en el Acuerdo de Calificación Registral Negativa 310/2017 que se ha remitido a este Ayuntamiento, en los términos recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: notificar el presente acuerdo a la titular registral D^a _____, para su conocimiento.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales.

PUNTO QUINTO: LICENCIAS, ASUNTOS URBANÍSTICOS Y ACTIVIDADES:

5.1.- OBRAS MENORES.

5.1.1.- EXPEDIENTE 128/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “ PICADO, ENFOSCADO DE PAREDES INTERIORES, TECHO DE ESCAYOLA Y FRENTE DE ARMARIO EN HABITACIÓN ” EN EL INMUEBLE SITO EN C/ _____, SOLICITADA POR D^a _____.

Vista la instancia presentada por D^a _____, solicitando Licencia de obras para “**PICADO, ENFOSCADO DE PAREDES INTERIORES, TECHO DE ESCAYOLA Y FRENTE DE ARMARIO EN HABITACIÓN**” en el inmueble sito en C/ _____.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº 7814010QB4471S0001IY.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para “Picado, enfoscado de paredes interiores, techo de escayola y frente de armario en habitación”.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de **TIPO A**, figurando construido en el año 1.950.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud se encuentran en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para el **picado, enfoscado de paredes interiores, techo de escayola y frente de armario en habitación**, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

Por otra parte, este edificio no se encuentra incluido en el “Catálogo de edificaciones de carácter Histórico, tipológico o ambiental de Sanlúcar la Mayor”, considerándose una obra menor sin incidencia en los valores de interés arquitectónico objeto de protección en el Conjunto Histórico.

El artículo 33.3 de la LPHA dice que “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”

Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Se trata de un edificio que conserva una distribución y tipología de plantas y también de fachada, que es un ejemplo de arquitectura civil contemporánea, cuyas características contribuyen al mantenimiento de la estructura urbana del entorno. Los cambios propuestos en la solicitud de esta licencia de obras **no alteran en ningún caso estas características del edificio respecto del entorno, manteniéndose sin alterar el valor de interés ambiental que su fachada posee en cuanto a dimensiones, huecos, materiales y altura.**

4.- Condiciones.

Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- **Plazos.** Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- **Presupuesto.** El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **5.750,00 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras para el pintado de la fachada, con sujeción al condicionado arriba expuesto. ”

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 19 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente, y no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a** , para **“PICADO, ENFOSCADO DE PAREDES INTERIORES, TECHO DE ESCAYOLA Y FRENTE DE ARMARIO EN HABITACIÓN”** en el inmueble sito en C/ , sometida a las siguientes condiciones:

.- Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **5.750,00 €**, que constituye la Base Imponible.

5.1.2.- EXPEDIENTE 104/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “REFORMA EN CUARTO DE BAÑO” EN EL INMUEBLE SITO EN C/ , ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE UNA CUBA PARA ESCOMBROS, SOLICITADA POR DON .

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para **“Reforma en cuarto de baño”** en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 7 días.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para “Reforma de cuarto de baño consistente en cambio de azulejos, solería y sanitarios”, así como la colocación de una cuba para escombros durante 7 días.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de **TIPO A.**, figurando construido en el año 1.934.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud se encuentran en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es la reforma de cuarto de baño, sin afectar a la organización general de la

distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

Por otra parte, este edificio no se encuentra incluido en el “Catálogo de edificaciones de carácter Histórico, tipológico o ambiental de Sanlúcar la Mayor”, considerándose una obra menor sin incidencia en los valores de interés arquitectónico objeto de protección en el Conjunto Histórico.

La licencia solicitada es para la reforma interna del cuarto de baño; son obras que no alteran el valor del edificio respecto a su pertenencia al Conjunto Histórico, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

El artículo 33.3 de la LPHA dice que “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción”

Igualmente el artículo 33.6 de la LPHA remite a la necesidad de contar con un proyecto de conservación aportado por el solicitante en función de los criterios y tipo de intervención, que puede ser de conservación, de restauración y de rehabilitación.

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Se trata de un edificio que conserva una distribución y tipología de plantas y también de fachada, que es un ejemplo de arquitectura civil contemporánea, cuyas características contribuyen al mantenimiento de la estructura urbana del entorno. Los cambios propuestos en la solicitud de esta licencia de obras no alteran en ningún caso estas características del edificio respecto del entorno, manteniéndose sin alterar el valor de interés ambiental que su fachada posee en cuanto a dimensiones, huecos, materiales y altura. Respecto del zócalo de fachada, se informa que el existente es conforme a la ordenanza, estimando este servicio técnico que debe mantenerse sin modificaciones.

4.- Condiciones.

Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, no se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP

Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

La colocación de la cuba se efectuará en la zona de aparcamiento frente a la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de **7,20 m²**. Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,....

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **1.100,00 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras para el pintado de la fachada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 19 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente, y no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , para **“REFORMA EN CUARTO DE BAÑO”** en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 7 días, sometida a las siguientes condiciones:

.- Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, no se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

.- La colocación de la cuba se efectuará en la zona de aparcamiento frente a la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de **7,20 m²**. Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **1.100,00 €**, que constituye la Base Imponible.

5.1.3.- EXPEDIENTE 113/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO” EN LA VÍA PÚBLICA FRENTE A LA VIVIENDA SITA EN C/ ”, SOLICITADA POR DON .

Vista la instancia presentada por **DON**, solicitando Licencia de obras para “**APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO**” en la vía pública frente a la vivienda sita en C/ .

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“1.- Objeto de la licencia.-

*Se solicita Licencia de obra menor para “**APERTURA DE ZANJA EN LOSETA HIDRAULICA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO**” en el acerado frente al nº de C/ , para dar servicio a la vivienda. Se adjunta autorización de la acometida de ALJARAFESA.*

Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado Fianza de 60,00 €, de la que se adjunta justificante de dicho depósito. La zona en obras quedará señalizada convenientemente día y noche mediante vallas metálicas y balizas luminosas para evitar el paso de peatones.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*La C/ , se localizan en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO Consolidado** y calificado dentro de **TIPO A. NUCLEO ORIGEN CASCO HISTÓRICO**.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010) figurando construido en el año 1.960.

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de

Andalucía, *dado que son obras de reparación de la red del saneamiento de la vivienda, en el tramo de la acometida a la red de distribución de ALJARAFESA ya en el viario público, y se encuentran dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor.*

3.- Aspectos técnicos.

*El edificio existente es conforme con la ordenación urbanística, estando en el Suelo Urbano Consolidado, en el que se pueden autorizar obras de mejora de la dotación de suministros a la parcela, **no constituyendo obras de urbanización, construcción o edificación, sino de instalación de acometida subterránea.***

4.- Condiciones.

*Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.*

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **60,30 €**.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”*

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 18 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente y no obstante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** _____, para **“APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO”** en la vía pública frente a la vivienda sita en C/ _____, sometida a las siguientes condiciones:

*.- Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.*

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **60,30 €**, que constituye la Base Imponible.

5.1.4.- EXPEDIENTE 106/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “REPARACIONES VARIAS EN LA FACHADA Y AZOTEA” EN EL INMUEBLE SITO EN C/ , ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE UNA CUBA PARA ESCOMBROS, SOLICITADA POR DON .

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para **“PICADO, ENFOSCADO Y PINTADO DE LA FACHADA, ELIMINACIÓN DE LA CORNISA, SUSTITUCIÓN DE PILARES DE PATIO DELANTERO, COLOCACIÓN DE ZÓCALO, Y REPARACIÓN DE AZOTEA”**, en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 20 días.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 18 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para “Picado, enfoscado y pintado de la fachada, eliminación de la cornisa, sustitución de pilares de patio delantero, colocación de zócalo, y reparación de azotea”, así como la colocación de una cuba para escombros durante 20 días.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** y calificado dentro de **TIPO C. ZONA DE ACTUACIONES UNITARIAS**, figurando construido en el año 1.970.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

*La licencia solicitada es la reparaciones en la fachada y la azotea, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura o volumetría. La reparación de la azotea forma parte de las obras vinculadas al **estricto deber de conservación** previsto en la Ley de Suelo y en la LOUA (art. 155).*

4.- Condiciones.

*Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.*

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

*La colocación de la cuba se efectuará en la zona de aparcamiento frente a la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de **7,20 m²**. Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,....*

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **2.400,00 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras

solicitada, *con sujeción al condicionado arriba expuesto.*”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , para **“PICADO, ENFOSCADO Y PINTADO DE LA FACHADA, ELIMINACIÓN DE LA CORNISA, SUSTITUCIÓN DE PILARES DE PATIO DELANTERO, COLOCACIÓN DE ZÓCALO, Y REPARACIÓN DE AZOTEA”**, en el inmueble sito en *C/* ”, así como la colocación de una cuba para escombros durante 20 días, sometida a las siguientes condiciones:

- Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La colocación de la cuba se efectuará en la zona de aparcamiento frente a la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de **7,20 m²**. Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **2.400,00 €**, que constituye la Base Imponible.

5.1.5.- EXPEDIENTE 95/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “REPARACIÓN DE LA CUBIERTA POR FILTRACIONES DE AGUA” EN EL INMUEBLE SITO EN CM. ”, SOLICITADA POR DON

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para **“REPARACIÓN DE LA CUBIERTA POR FILTRACIONES DE AGUA”** en el inmueble sito en Camino

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 18 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para “ **Reparación de la cubierta por filtraciones de agua** ”.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en Cm. Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO** y calificado dentro de **TIPO E. CIUDAD JARDIN VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS EN GRANDES PARCELAS CONSOLIDADAS**, figurando construido en el año 1.975.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentra fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para la reparación de la cubierta, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

La licencia solicitada es para obras menores en la vivienda, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc . Forma parte de las obras vinculadas al **estricto deber de conservación** previsto en la Ley de Suelo y en la LOUA (art. 155).

4.- Condiciones.

Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de

Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **2.000,00 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** _____, para **“REPARACIÓN DE LA CUBIERTA POR FILTRACIONES DE AGUA”** en el inmueble sito en Camino _____, sometida a las siguientes condiciones:

- Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **2.000,00 €**, que constituye la Base Imponible.

5.1.6.- EXPEDIENTE 110/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “ALICATADO DE COCINA Y CUARTO DE BAÑO ” EN EL INMUEBLE SITO EN C/ _____”, SOLICITADA POR DON _____.

Vista la instancia presentada por **DON** _____, solicitando Licencia de obras para **“ALICATADO DE COCINA Y CUARTO DE BAÑO ”** en el inmueble sito en C/ _____.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 17 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para “Alicatado de cocina y cuarto de baño”.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como URBANO CONSOLIDADO, figurando construido en el año 2.007.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para el alicatado de cocina y cuarto de baño, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

*Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.*

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos

públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **1.000,00 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , para **“ALICATADO DE COCINA Y CUARTO DE BAÑO ”** en el inmueble sito en C/ , sometida a las siguientes condiciones:

- Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **1.000,00 €**, que constituye la Base Imponible.

5.1.7.- EXPEDIENTE 111/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “DEMOLICIÓN Y LEVANTADO DE MURO EN PATIO DELANTERO” EN EL INMUEBLE SITO EN C/ , ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE UNA CUBA PARA ESCOMBROS, SOLICITADA POR DON .

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para **“ DEMOLICIÓN Y LEVANTADO DE MURO EN PATIO DELANTERO”** en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 7 días.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 17 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para **“ Demolición y levantado de muro en patio delantero”**, así como la colocación de una cuba para escombros durante 7 días ”.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982 y en concreto:

Planeamiento	- Plan Parcial 2.1 aprobado definitivamente el 4 de marzo de 2004 por acuerdo de pleno. - Proyecto de Reparcelación 2.1 aprobado definitivamente el 11 de mayo de 2.004 por la Junta de Gobierno Local. - Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente el 6 de abril de 2.004 por la Junta de Gobierno Local. - Recepcionada la Urbanización con fecha 19 de septiembre de 2006
Clasificación	SUELO URBANO CONSOLIDADO
Calificación	RESIDENCIAL

Figura la edificación como construida en el año 2.008.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que son obras que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para levantar muro de la fachada principal, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

Las ordenanzas del Plan Parcial 2.1 no regulan o limitan expresamente el diseño de los cerramientos de parcela.

4.- Condiciones.

Se informa que se considera compatible con la ordenación urbanística y la estructura urbana de la calle

el que se levanten los cerramientos siempre que sean realizados con materiales y altura similar a los existentes en el proyecto de origen de la citada urbanización.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.*

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta, “ la colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,....

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 772,48 €.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se INFORMA FAVORABLEMENTE la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , para **“DEMOLICIÓN Y LEVANTADO DE MURO EN PATIO DELANTERO”** en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 7 días, sometida a las siguientes condiciones:

.- Se informa que se considera compatible con la ordenación urbanística y la estructura urbana de la calle el que se levanten los cerramientos siempre que sean realizados con materiales y altura similar a los existentes en el proyecto de origen de la citada urbanización.

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

.- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo

más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de **7,20 m²**. Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **772,48 €**, que constituye la Base Imponible.

5.1.8.- EXPEDIENTE 100/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “ SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA, ELIMINACIÓN DE MURO, ABRIR HUECO DOBLE CITARA Y HUECO PUERTA EN DORMITORIO, SANITARIOS Y PINTADO DE LA VIVIENDA” EN EL INMUEBLE SITO EN C/ ”, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE UNA CUBA PARA ESCOMBROS, SOLICITADA POR DON

Vista la instancia presentada por **DON** , solicitando Licencia de obras para **Sustitución de solería, eliminación de muro, abrir hueco doble citara y hueco puerta en dormitorio, sanitarios y pintado de la vivienda**” en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 semanas.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 17 de Octubre de 2017, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para “Sustitución de solería, eliminación de muro, abrir hueco doble citara y hueco puerta en dormitorio, sanitarios y pintado de la vivienda ”, así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 semanas.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en la C/ Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 16 de Diciembre de 1.982 como **URBANO** Consolidado y calificado dentro de **RESIDENCIAL**, figurando construido en el año 2.005.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-

Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que son obras que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

*La licencia solicitada es para obras menores de sustitución de solería, eliminación de muro, abrir hueco doble citara y hueco de puerta en dormitorio, sanitarios y pintado de la vivienda, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc . Forma parte de las obras vinculadas al **estricto deber de conservación** previsto en la Ley de Suelo y en la LOUA (art. 155).*

4.- Condiciones.

*Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.*

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.*

*Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta, “ la colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de **7,20 m²**. Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,....*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **2.850 €**.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , para **Sustitución de solería, eliminación de muro, abrir hueco doble citara y hueco puerta en dormitorio, sanitarios y pintado de la vivienda**” en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 3 semanas, sometida a las siguientes condiciones:

- Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de **7,20 m²**. Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **2.850 €**, que constituye la Base Imponible.

5.1.9.- EXPEDIENTE 122/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “ REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA EN CUARTO DE BAÑO”, EN EL INMUEBLE SITO C/ , ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE UNA CUBA PARA ESCOMBROS, SOLICITADA POR D^a .

Vista la instancia presentada por **D^a** , solicitando Licencia de obras para **“ REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA EN CUARTO DE BAÑO ”** en el inmueble sito C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 15 días.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 20 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para “ **Reparación de fuga de agua en cuarto de baño**”, por filtraciones de agua, así como la colocación de una cuba para escombros durante 15 días.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El inmueble sito en la C/ , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO CONSOLIDADO** y dentro de **TIPO B**, figurando construido en el año 1.998.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para la reparación de fuga de agua en el cuarto de baño de la vivienda, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos

públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de la cuba se efectuará en la fachada dela vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo dela cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,”

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **1.200,00 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras **solicitada**, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”.

La Junta de Gobierno Local, con ausencia de Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, por incurrir en causa de abstención prevista en el Art. 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre , por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, tiene a bien adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a** , para **“REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA EN CUARTO DE BAÑO ”** en el inmueble sito C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 15 días, sometida a las siguientes condiciones:

- Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de la cuba se efectuará en la fachada dela vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo dela cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **1.200,00 €**, que constituye la Base Imponible.

5.1.10.- EXPEDIENTE 131/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “SANEADO DE CUBIERTA, CLARABOYA, PATIO INTERIOR, COLOCACIÓN DE PUERTA DE LA CALLE Y PELDAÑO ” EN EL INMUEBLE SITO EN C/ ”, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE UNA CUBA PARA ESCOMBROS, SOLICITADA POR DON .

Vista la instancia presentada por **DON**, solicitando Licencia de obras para **“SANEADO DE CUBIERTA, CLARABOYA, PATIO INTERIOR, COLOCACIÓN DE PUERTA DE LA CALLE Y PELDAÑO ”** en el inmueble sito **C/**, así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 mes.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 20 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

1.- Objeto de la licencia.-

*Se solicita Licencia de obra menor para “ **Limpieza y aplicación de caucho y fibra en cubierta, repaso interior en claraboya y repaso y enfoscado de paredes del patio interior y colocación de puerta de la calle y de peldaño**”, así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 mes.*

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010)

*El inmueble sito en la C/ , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO CONSOLIDADO** y dentro de **TIPO G**, figurando construido en el año 1.985.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para limpieza y reparaciones en la cubierta, claraboya, repaso en paredes del patio interior y colocación de puerta de la calle y peldaño, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo dela cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche,”

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **2.920,00 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** _____, para “**SANEADO DE CUBIERTA, CLARABOYA, PATIO INTERIOR, COLOCACIÓN DE PUERTA DE LA CALLE Y PELDAÑO** ” en el inmueble sito C/ _____, así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 mes, sometida a las siguientes condiciones:

.- Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo dela cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba deberá estar señalizada, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **2.920,00 €**, que constituye la Base Imponible.

5.1.11.- EXPEDIENTE 115/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “REPARACIONES DE ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES Y DE LAS NSTALACIONES”, EN LA VIVIENDA SITA EN C/ , ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE BOLSA DE RECOGIDA DE ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL ACERADO, SOLICITADA POR DON , EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (S.A.R.E.B.)

Vista la instancia presentada por **DON , EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (S.A.R.E.B.)** solicitando Licencia de obras para **REPARACIONES DE ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES Y DE LAS NSTALACIONES**, en la vivienda sita C/ , así como la colocación de bolsa de recogida de escombros y materiales de construcción en el acerado.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 13 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“1.- Objeto de la licencia.

*Se solicita Licencia de obra menor para “ **REPARACIONES DE ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES Y DE LAS INSTALACIONES** ”, así como la colocación de bolsa de recogida de escombros y materiales de construcción en el acerado.*

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*La calle pertenece al **Plan Parcial “La Calera”**. En Junta de Gobierno Local del día 29 de Enero de 2.010, se aprobó el Reformado nº 3 de estado final de obra para la construcción de 111 viviendas unifamiliares pareadas (1ª Fase), en finca la Calera, solicitada por URIVA INMOBILIARIA S.A., y la Licencia de Primera Ocupación.*

*El inmueble sito en la C/ , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO RESIDENCIAL** , figurando construido en el año 2008.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentra fuera del ámbito de aplicación..

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para reparaciones varias en la vivienda, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

*La reparación de la vivienda forma parte de las obras vinculadas al **estricto deber de conservación** previsto en la Ley de Suelo y en la LOUA (art. 155).*

4.- Condiciones.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de los materiales de construcción se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, ocupando una superficie de 1 m². Que al invadir la calzada los materiales deberán estar señalizados, tanto de día como de noche...”.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

No se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados.

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto estimativo de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **9.565,61 €**.*

*CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , **EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (S.A.R.E.B.)**, para **REPARACIONES DE ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES Y DE LAS INSTALACIONES**, en la vivienda sita C/ , así como la colocación de bolsa de recogida de escombros y materiales de construcción en el acerado, sometida a las siguientes condiciones:

- La colocación de los materiales de construcción se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, ocupando una superficie de 1 m². Que al invadir la calzada los materiales deberán estar señalizados, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- No se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **9.565,61 €**, que constituye la Base Imponible.

5.1.12.- EXPEDIENTE 118/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “REPARACIONES DE ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES Y DE LAS INSTALACIONES” EN LA VIVIENDA SITA EN C/ , ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE BOLSA DE RECOGIDA DE ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL ACERADO, SOLICITADA POR DON , EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (S.A.R.E.B.)

Vista la instancia presentada por **DON , EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (S.A.R.E.B.)**, solicitando Licencia de obras para **“REPARACIONES DE ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES Y DE LAS INSTALACIONES ”**, en C/ , así como la colocación de bolsa de recogida de escombros y materiales de construcción en el acerado.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 13 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para “ REPARACIONES DE ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES Y DE LAS INSTALACIONES ”, así como la colocación de bolsa de recogida de escombros y materiales de construcción en el acerado.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*La calle pertenece al **Plan Parcial “La Calera”**. En Junta de Gobierno Local del día 29 de Enero de 2.010, se aprobó el Reformado nº 3 de estado final de obra para la construcción de 111 viviendas unifamiliares pareadas (1ª Fase), en finca la Calera, solicitada por URIVA INMOBILIARIA S.A., y la Licencia de Primera Ocupación.*

*El inmueble sito en la C/ , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO RESIDENCIAL** , figurando construido en el año 2008.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario

recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentra fuera del ámbito de aplicación..

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para reparaciones varias en la vivienda, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

*La reparación de la vivienda forma parte de las obras vinculadas al **estricto deber de conservación** previsto en la Ley de Suelo y en la LOUA (art. 155).*

4.- Condiciones.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de los materiales de construcción se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, ocupando una superficie de 1 m². Que al invadir la calzada los materiales deberán estar señalizados, tanto de día como de noche...”.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

No se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados.

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto estimativo de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **9.565,61 €**.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , **EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (S.A.R.E.B.)**, para **“REPARACIONES DE ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES Y DE LAS INSTALACIONES”**, en C/ , así como la colocación de bolsa de recogida de escombros y materiales de construcción en el acerado, sometida a las siguientes condiciones:

- La colocación de los materiales de construcción se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, ocupando una superficie de 1 m². Que al invadir la calzada los materiales deberán estar señalizados, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- No se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **9.565,61 €**, que constituye la Base Imponible.

5.1.13.- EXPEDIENTE 117/17. LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “REPARACIONES DE ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES Y DE LAS INSTALACIONES”, EN LA VIVIENDA SITA EN C/ , ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE BOLSA DE RECOGIDA DE ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL ACERADO, SOLICITADA POR DON EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (S.A.R.E.B.)

Vista la instancia presentada por **DON EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (S.A.R.E.B.)** solicitando Licencia de obras para **“REPARACIONES DE ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES Y DE LAS INSTALACIONES”**, en la vivienda sita C/ , así como la colocación de bolsa de recogida de escombros y materiales de construcción en el acerado.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 13 de Octubre de 2.017, que obra en el

expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para “ REPARACIONES DE ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES Y DE LAS INSTALACIONES ”, así como la colocación de bolsa de recogida de escombros y materiales de construcción en el acerado.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

La calle pertenece al Plan Parcial “La Calera”. En Junta de Gobierno Local del día 29 de Enero de 2.010, se aprobó el Reformado nº 3 de estado final de obra para la construcción de 111 viviendas unifamiliares pareadas (1ª Fase), en finca la Calera, solicitada por URIVA INMOBILIARIA S.A., y la Licencia de Primera Ocupación.

*El inmueble sito en la C/ , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO RESIDENCIAL** , figurando construido en el año 2008.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentra fuera del ámbito de aplicación..

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para reparaciones varias en la vivienda, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

*La reparación de la vivienda forma parte de las obras vinculadas al **estricto deber de conservación** previsto en la Ley de Suelo y en la LOUA (art. 155).*

4.- Condiciones.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de los materiales de construcción se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a

la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, ocupando una superficie de 1 m². Que al invadir la calzada los materiales deberán estar señalizados, tanto de día como de noche... ”.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

No se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto estimativo de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **15.796,97 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** **EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (S.A.R.E.B.)** para **“REPARACIONES DE ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES Y DE LAS INSTALACIONES”**, en la vivienda sita C/ , así como la colocación de bolsa de recogida de escombros y materiales de construcción en el acerado, sometida a las siguientes condiciones:

- La colocación de los materiales de construcción se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, ocupando una superficie de 1 m². Que al invadir la calzada los materiales deberán estar señalizados, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- No se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **15.796,97 €**, que constituye la Base Imponible.

5.1.14.- EXPEDIENTE 116/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “REPARACIONES DE ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES Y DE LAS INSTALACIONES” EN LA VIVIENDA SITA EN C/ , ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE BOLSA DE RECOGIDA DE ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL ACERADO, SOLICITADA POR DON EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (S.A.R.E.B.)

Vista la instancia presentada por **DON EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (S.A.R.E.B.)**, solicitando Licencia de obras para “REPARACIONES DE ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES Y DE LAS INSTALACIONES”, en C/ , así como la colocación de bolsa de recogida de escombros y materiales de construcción en el acerado.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 13 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“1.- Objeto de la licencia.

Se solicita Licencia de obra menor para “REPARACIONES DE ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES Y DE LAS INSTALACIONES”, así como la colocación de bolsa de recogida de escombros y materiales de construcción en el acerado.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*La calle pertenece al **Plan Parcial “La Calera”**. En Junta de Gobierno Local del día 29 de Enero de 2.010, se aprobó el Reformado nº 3 de estado final de obra para la construcción de 111 viviendas unifamiliares pareadas (1ª Fase), en finca la Calera, solicitada por URIVA INMOBILIARIA S.A., y la Licencia de Primera Ocupación.*

El inmueble sito en la C/ , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO RESIDENCIAL** , figurando construido en el año 2008.

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentra fuera del ámbito de aplicación..

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es para reparaciones varias en la vivienda, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

La reparación de la vivienda forma parte de las obras vinculadas al **estricto deber de conservación** previsto en la Ley de Suelo y en la LOUA (art. 155).

4.- Condiciones.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta “ la colocación de los materiales de construcción se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, ocupando una superficie de 1 m². Que al invadir la calzada los materiales deberán estar señalizados, tanto de día como de noche...” ”.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

No se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto estimativo de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **15.796,97 €**.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** **EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA (S.A.R.E.B.)**, para “REPARACIONES DE ACABADOS INTERIORES Y EXTERIORES Y DE LAS INSTALACIONES”, en C/ , así como la colocación de bolsa de recogida de escombros y materiales de construcción en el acerado, sometida a las siguientes condiciones:

- La colocación de los materiales de construcción se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, ocupando una superficie de 1 m². Que al invadir la calzada los materiales deberán estar señalizados, tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- No se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **15.796,97 €**, que constituye la Base Imponible.

5.1.15. EXPEDIENTE 119/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “ LIMPIEZA Y REPARACIÓN PARCIAL DE TEJADO DEL PORCHE DE LA VIVIENDA ” EN EL INMUEBLE SITO EN ”, SOLICITADA POR DON .

Vista la instancia presentada por **DON** **EN REPRESENTACIÓN DE** ., solicitando Licencia de obras para “**LIMPIEZA Y REPARACIÓN PARCIAL DE TEJADO DEL PORCHE DE LA VIVIENDA**” por filtraciones de agua, en el inmueble sito **Carretera Sevilla-Huelva esquina**

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 19 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para “Limpieza y reparación parcial de tejado del porche de la vivienda”, por filtraciones de agua.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en la Carretera Sevilla-Huelva esquina Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO CONSOLIDADO** y calificado dentro de **TIPO E. CIUDAD JARDIN VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS EN GRANDES PARCELAS**, figurando construido en el año 1.980.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

La licencia solicitada es la limpieza y reparación parcial del tejado del porche de la vivienda, sin afectar a la organización general de la distribución y estructura de la edificación, manteniendo los mismos elementos de distribución, uso, altura, volumetría, etc .

4.- Condiciones.

*Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.*

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra.

No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. *Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.*

6.- Presupuesto. *El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **782,00 €**.*

CONCLUSION: *En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON EN REPRESENTACIÓN DE HEREDEROS DE** ., para **“LIMPIEZA Y REPARACIÓN PARCIAL DE TEJADO DEL PORCHE DE LA VIVIENDA”** por filtraciones de agua, en el inmueble sito , sometida a las siguientes condiciones:

.- Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.

.- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

.- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **782,00 €**, que constituye la Base Imponible.

5.1.16.- EXPEDIENTE 112/2.017.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “ARREGLO DE PATIO DELANTERO ” EN EL INMUEBLE SITO EN C/ , ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE UNA CUBA PARA ESCOMBROS, SOLICITADA POR Dª .

Vista la instancia presentada por **D^a** , solicitando Licencia de obras para “ **ARREGLO DE PATIO DELANTERO** ” consistente en la construcción de nuevo zócalo, levantado de muro exterior, colocación de hucillo y hormigonado y adoquinado de patio en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 MES.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral nº .

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 17 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“1.- Objeto de la licencia.

*Se solicita Licencia de obra menor para “ **ARREGLO DE PATIO DELANTERO** consistente construcción de nuevo zócalo, levantado de muro exterior, colocación de hucillo y hormigonado y adoquinado de patio , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 MES.*

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

*El inmueble sito en la C/ , Ref. Catastral , se localiza en suelo clasificado en las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor como **URBANO CONSOLIDADO** y calificado dentro de **RESIDENCIAL** figurando construido en el año 2.000.*

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

Las obras objeto de la presente solicitud no se encuentran afectadas por la suspensión de licencias que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, dado que se encuentran fuera del ámbito de aplicación.

3.- Aspectos técnicos.

El objeto de las obras es el mantenimiento de acabados de solería del patio, sin aumento de elementos constructivos ni de la edificabilidad, en parte el ejercicio del deber de conservación previsto en la LOUA (art. 155), por considerarse el zócalo un elemento de protección del edificio.

No existe objeción alguna bajo el punto de vista técnico para proceder a la concesión de la licencia de obra al estar en consonancia con lo determinado por las Normas Urbanísticas locales y a la planificación

territorial vigente.

Según informe del Servicio de Inspección el cuál se adjunta, “ La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, o en el lateral de la misma sito en Camino Real Viejo, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de 7,20 m². Que al invadir la calzada la cuba, deberá estar señalizada tanto de día como de noche”.

4.- Condiciones.

Dado que no es objeto de la solicitud de licencia en este caso, **no** se podrán realizar trabajos de demolición o de construcción que afecten a elementos estructurales como muros de carga, vigas, pilares o forjados, o cambios en la distribución principal.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de **2.592,80 €.**

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **D^a** , para “**ARREGLO DE PATIO DELANTERO**” consistente en la construcción de nuevo zócalo, levantado de muro exterior, colocación de hucillo y hormigonado y adoquinado de patio en el inmueble sito en C/ , así como la colocación de una cuba para escombros durante 1 MES. sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos

públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

- La colocación de la cuba se efectuará en la fachada de la vivienda afectada por las obras, o en el lateral de la misma sito en Camino Real Viejo, se colocará lo más aproximada a la acera y sin ocupación de la misma, la que deberá quedar totalmente libre para el tránsito de peatones, colocando debajo de la cuba unos listones de madera para evitar daños en el pavimento, ocupando una superficie de **7,20 m²**. Que al invadir la calzada la cuba, deberá estar señalizada tanto de día como de noche, de día con señal de balizamiento y de noche con señal luminosa, para evitar accidentes tanto a peatones como vehículos, según la legislación vigente.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **2.592,80 €**, que constituye la Base Imponible.

5.1.17.- EXPEDIENTE 74/17.- LICENCIA DE OBRA MENOR PARA “ APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO” EN EL INMUEBLE SITO EN C/ Y 6, DE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS “ SOLÚCAR”, SOLICITADA POR DON EN REPRESENTACIÓN DE LA UTE SERROT- SARDALIA.

Vista la instancia presentada por **DON EN REPRESENTACIÓN DE LA UTE SERROT-SARDALIA** solicitando Licencia de obras para **“APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE 5 METROS LINEALES EN AGLOMERADO Y 1 METRO LINEAL DE PAVIMENTO DE LOSETA HIDRAÚLICA EN EL ACERADO ”** en la C/ (parcelas SG, SI e I4 de la ampliación del Parque Industrial y de Servicios “ Solúcar).

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 13 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“1.- Objeto de la licencia.-

Se solicita Licencia de obra menor para “ APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE 5 METROS LINEALES EN AGLOMERADO Y 1 METRO LINEAL DE PAVIMENTO DE LOSETA HIDRAÚLICA EN EL ACERADO ” en la C/ (parcelas SG, SI e I4 de la ampliación del Parque Industrial y de Servicios “ Solúcar)” según determinaciones emitidas por la compañía responsable del suministro a través del documento de autorización de ALJARAFESA.

Para garantizar la correcta reposición de la vía pública, se ha depositado Fianza de 510,00 €, de la que se adjunta justificante de dicho depósito.

Se trata de obras que por su objeto y alcance, no se consideran que requieran un proyecto técnico, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

2.- Comprobaciones conforme al objeto y alcance de la licencia (artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010).

El planeamiento municipal vigente de aplicación es el siguiente:

- Normas Subsidiarias municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16/12/1982 y sus posteriores innovaciones de planeamiento.
- PGOU. ADAPTACIÓN PARCIAL de las Normas Subsidiarias a la LOUA aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.
- Reformado del Plan Parcial de Ordenación del Parque Industrial y de Servicios Solúcar (2-7-2012)
- Modificación Normas Subsidiarias Municipales Ampliación Polígono Industrial y de Servicios Solúcar (4-10-2006)
- Estudio de Detalle de manzana de dotaciones y cesiones en Ampliación P. Industrial y de Servicios Solúcar (13-12-2007)
- Innovación de planeamiento nº 6 del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor (26-04-2013)

La parcela catastral referida es existente conforme al planeamiento vigente en la actualidad (Normas Subsidiarias Municipales aprobadas por la CPU el 16 de diciembre de 1982 y el documento de PGOU-Adaptación Parcial del Planeamiento vigente a la LOUA aprobado por el Pleno el 2 de febrero de 2010).

Se comprueba que la obra es conforme con la ordenación urbanística y territorial, no siendo necesario recabar informes sectoriales y sin producirse alteración de parcelario, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación del suelo en la parcela, uso urbanístico, densidad y tipología de la edificación, sin afecciones a dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos.

3.- Aspectos técnicos.

El edificio existente es conforme con la ordenación urbanística, estando en el Suelo Urbano Consolidado, en el que se pueden autorizar obras de mejora de la dotación de suministros a la parcela. En este sentido hay que tomar conocimiento de que las obras han sido un requerimiento desde la compañía responsable del suministro a través del documento de autorización de ALJARAFESA. Se consideran obras complementarias de urbanización de la licencia de obras con referencia 21/2015 para construcción de **ESTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (I.T.V.)** solicitada por **VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA (VEIASA) CON CIF A-41398645 en C/ (PARCELAS SG, SI e I4 DE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLÚCAR)**

La obra no se encuentra en el ámbito del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor que impone la Resolución de 15 de Febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía.

4.- Condiciones.

No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP Nº 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

5.- Plazos. Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

6.- Presupuesto. El presupuesto de Ejecución Material (mano de obra y materiales) de las obras asciende a la cantidad de 500,80 €.

CONCLUSION: En base a lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la licencia de obras solicitada, con sujeción al condicionado arriba expuesto.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** EN REPRESENTACIÓN DE LA UTE **SERROT- SARDALIA**, para “**APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO DE 5 METROS LINEALES EN AGLOMERADO Y 1 METRO LINEAL DE PAVIMENTO DE LOSETA HIDRAÚLICA EN EL ACERADO**” en la C/ (parcelas SG, SI e I4 de la ampliación del Parque Industrial y de Servicios “Solúcar), sometida a las siguientes condiciones:

- No se requiere la intervención de los agentes de director de obra y de director de seguridad en la obra. No obstante el constructor deberá observar las normas mínimas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de obras sin proyecto y sin estudio de seguridad.

- En cumplimiento de la Ley 10/98 de Residuos, el R.D. 105/2008 de producción y gestión de Residuos de Construcción y Demolición y de la Ordenanza para la Gestión de Residuos Urbanos de la Mancomunidad (BOP N° 117 de 24 de mayo de 2006) los residuos de construcción y demolición se depositarán en vertederos legalizados, quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada y su depósito en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

SEGUNDO.- Los plazos de la licencia se adoptan como sigue: **Inicio de las obras**, en el plazo de 6 meses desde la concesión de la Licencia de Obras. **Finalización de las obras** en 24 meses desde el inicio.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, a los Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de la Tasa e Impuesto correspondiente, todo ello conforme al importe de **500,80 €**, que constituye la Base Imponible.

5.2.- OBRAS MAYORES.

5.2.1.- EXPEDIENTE 123/17.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO, EN C/ (POLÍGONO INDUSTRIAL SOLÚCAR), SEGÚN PROYECTO TÉCNICO PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO DETERMANADO, REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. , VISADO CON EL N° 17/002870, SOLICITADA POR DON EN REPRESENTACIÓN DE INVERSIONES SOLÚCAR, S.L.

Vista la instancia presentada por **DON** EN REPRESENTACIÓN DE **INVERSIONES SOLÚCAR, S.L.**, solicitando Licencia de Obras para **CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO**, en C/ (Polígono Industrial Solúcar), según Proyecto Técnico para construcción de nave sin uso determinado, redactado por el Arquitecto Don , visado con el N° 17/002870.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral .

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 13 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente, el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 27 de Septiembre de 2.017 y el emitido por el Arquitecto Municipal cuyo contenido a continuación se transcribe:

“NÚMERO EXPEDIENTE.- 2017/LOBR-00123.
ASUNTO: Solicitud de licencia de obra mayor
OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO
PROMOTOR: INVERSIONES SOLUCAR, S.L
LOCALIZACIÓN: (POLÍGONO INDUSTRIAL SOLÚCAR)
PROYECTO: D. , arquitecto
PARCELA CATASTRAL:
PRESUPUESTO:206.732,91€.

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de licencia de obras de **CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO** en solicitada por **INVERSIONES SOLUCAR, S.L**, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada consistente en Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Nave Sin Uso redactado por el arquitecto , con visado nº 17/002870-T001, informa que:

1.- Objeto de la licencia.

Se tiene un solar en el que se pretende edificar una nave sin uso, la cual deberá ser objeto de la preceptiva tramitación de actividad antes de su utilización. Se comunica por el promotor en el proyecto presentado que el resto de los agentes que intervienen en la obra son:

- *Proyectista: D. , arquitecto.*
- *Dirección de obras: D. , arquitecto.*
- *Dirección de Ejecución de las Obras: no consta*
- *Coordinación de Seguridad y Salud: D. , arquitecto.*
- *Contratista: no consta*

2.- Planeamiento Urbanístico.

Que el planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a:

- *Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. El 16/12/1982.*
- *Plan Parcial del Parque Industrial y de Servicios “Solúcar” y su Proyecto de Parcelación.*

Clasificación	<i>Suelo Urbano Consolidado</i>
Calificación	<i>Zona Z-2, Industrial I</i>

3.- Afección de Patrimonio.

La parcela no se encuentra incluida en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor; publicada en el BOJA Nº 49 de 14 de marzo de 2006, según la Declaración de Bien de Interés Cultural de fecha 14 de noviembre de 2.006 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

4.- Cumplimiento del DECRETO 60/2010.

Se aplica el DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDUA). Según lo previsto en el artículo 6 del mismo sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística, una vez examinado el expediente se comprueba lo siguiente:

– Adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigentes y presupuestos legales para la ejecución: se actúa en suelo urbano consolidado, sin afección incidencia en materia territorial y dentro del ámbito de la ordenación urbanística dimanante del Plan Parcial referido.

La edificabilidad de la parcela computable tiene el coeficiente 1,00 m²/m². Que se aplica sobre la parcela. La superficie real de parcela según proyecto es de 1.139 m². El techo máximo edificado en proyecto es de 561,60 m², estando conforme a la edificabilidad aplicable, sin agotar el máximo permitido.

– Condiciones de parcelación: no se altera la parcela objeto de actuación.
– Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación: El uso no está definido y la tipología está expresamente permitida como aislada.

– Alineaciones y rasantes: no se modifican las alineaciones y rasantes.

– Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos: vista la normativa reguladora de la edificación del plan parcial, se comprueba que el proyecto justifica los parámetros establecidos en el Plan Parcial.

– Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar: no se conoce ningún equipamiento o dotación prevista para esta parcela que haga incompatible la autorización de la obra solicitada.

– Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. No se produce afección a las ordenanzas, no existiendo obras de urbanización y considerándose que lo solicitado se ajusta a las ordenanzas de aplicación.

– Incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. No se produce afección a ningún bien o espacio protegido.

– Servicios urbanísticos necesarios: se considera que el edificio tiene resueltos los servicios.

– Informes sectoriales. No se considera necesaria la petición de informes sectoriales desde el punto de vista urbanístico.

5.- Normativa de Obligado Cumplimiento.

Respecto a la aplicación del RD 314/2006, del Código Técnico de la Edificación, se justifica el cumplimiento de los Documentos Básicos de aplicación.

Se cumplimenta y justifica en el referido Proyecto la siguiente normativa obligada, RD 293/2009 de Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

En cuanto al R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones R.D.L. 1/1.998 de 27 de Febrero, no se exige dado el ámbito de aplicación y la naturaleza de la actividad.

Se aporta igualmente Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el mismo técnico.

Respecto al Decreto 105/2008 que regula la Gestión de Residuos de la Construcción, en el Proyecto aportado se incluye el preceptivo Estudio de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Se justifica el cumplimiento del CTE, DB-HE, no siendo de aplicación el Certificado Energético Andaluz dada la naturaleza del proyecto de Nave sin Uso.

Se justifica el cumplimiento del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RSCIEI) según Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre de 2004.

Se justifica el cumplimiento del CTE DB-HR y el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica (Decreto 6/2012 que desarrolla la Ley 7/2007 GICA). Se trata de un edificio sin actividad en el que no se afectan los paramentos e instalaciones determinantes en la protección acústica y producción de ruido.

No se altera la dotación de plazas de aparcamiento existentes en el interior de la parcela.

6.- Plazos.

Para el desarrollo de las obras se fijan los siguientes plazos máximos:

<i>Inicio de las obras</i>	<i>En el plazo de 3 meses a partir de la presentación de los documentos exigidos.</i>
<i>Interrupción</i>	<i>Máxima de 6 meses</i>
<i>Finalización</i>	<i>24 meses</i>

7.- Fianza.

Se debe depositar garantía por importe de 1350 € (correspondiente a 60 €/metro x 22,60 metros) en concepto de reposición de daños en acerado y vía pública, por aplicación de la ordenanza vigente.

8.- Presupuesto.

*El Presupuesto de Ejecución Material declarado en Proyecto asciende a **206.732,91€**. Esto concuerda con la aplicación de las tablas de Cálculo Simplificado de los Presupuestos Estimativos de Ejecución Material de los Distintos Tipos de Obras para 2.011, editado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, teniendo en cuenta la valoración €/m² de la tipología edificatoria del proyecto, todo ello en cumplimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

9.- Condiciones.

– Al finalizar las obras deberá solicitarse la Licencia de Primera Utilización de nave sin Uso, presentando el Certificado Final de Obra visado, Certificados de las instalaciones interiores y sobre la correcta ejecución de las acometidas de las infraestructuras.

– Antes de la puesta en funcionamiento de cualquier actividad, deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico que justifique el cumplimiento de la normativa aplicable por razón de su uso, tramitando la obtención del permiso o el procedimiento de declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, según la actividad que vaya a implantarse y de acuerdo con la normativa vigente.

Se debe depositar garantía por importe de 1350 € (correspondiente a 60 €/metro x 22,60 metros) en concepto de reposición de daños en acerado y vía pública, por aplicación de la ordenanza vigente.

*En base a lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la obra de **CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO** en solicitada por **INVERSIONES SOLUCAR, S.L.**, en base al Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Nave Sin Uso redactado por el arquitecto , con visado n° 17/002870-T001.”*

Resultando que obra en el expediente Carta de pago expedida por la Tesorería acreditativa del depósito de fianza por importe de 1.350 € para la correcta reposición de la vía pública por edificación de nave industrial en Calle del PI Solúcar (Expte. 123/17).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** **EN REPRESENTACIÓN DE INVERSIONES SOLÚCAR, S.L.**, para **CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO**, en C/ (Polígono Industrial Solúcar), según Proyecto Técnico para construcción de nave sin uso determinado,

redactado por el Arquitecto Don _____, visado por el correspondiente Colegio Oficial con el número 17/002870.

SEGUNDO.- Antes del inicio de la obra deberá, designar a los técnicos intervinientes en el proyecto, a la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Antes de la puesta en funcionamiento de cualquier actividad, deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico que justifique el cumplimiento de la normativa aplicable por razón de su uso, tramitando la obtención del permiso o el procedimiento de declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, según la actividad que vaya a implantarse y de acuerdo con la normativa vigente, debiendo precisarse la tramitación del correspondiente medios de intervención municipal previstos en la legislación de régimen local y en la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades y sus servicios.

CUARTO.- Se establecen los siguientes plazos máximos:

Inicio de las obras: En el plazo de 3 meses a partir de la presentación de los documentos exigidos.

Interrupción: Máxima de 6 meses

Finalización: 24 meses

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las prórrogas que en su caso procedan, previa tramitación del oportuno expediente.

QUINTO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Revisado el estudio de gestión de residuos se comprueba que no se prevé la separación previa de los residuos en obra, pero vistos los artículos señalados de la ordenanza, igualmente la separación en obra de los residuos es **obligatoria y exigible** a cualquier obra realizada en el término municipal.

3.- Los residuos peligrosos deberán ser gestionados como tales, en consonancia con su legislación específica.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y

que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

SEXTO.- Al finalizar las obras deberá solicitarse la Licencia de Primera Utilización de nave sin Uso, presentando el Certificado Final de Obra visado, Certificados de las instalaciones interiores y sobre la correcta ejecución de las acometidas de las infraestructuras.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **206.732,91€**, que constituye la Base Imponible.

5.2.2.- EXPEDIENTE 124/17.- LICENCIA OBRA MAYOR PARA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PIRAMIDAL EN ESTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (ITV), VISADO CON EL NÚMERO 61/47, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2017, REDACTADO EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, DON , SOLICITADA POR VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA (VEIASA), DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.

Vista la instancia presentada por la Entidad **VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA (VEIASA), DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**, solicitando Licencia de Obras para **PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PIRAMIDAL EN ESTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (ITV)**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don , visado con el número 61/67, de fecha 11 de Agosto de 2.017.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 10 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente, el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 25 de Septiembre de 2.017 y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, que se transcriben a continuación:

“NÚMERO EXPEDIENTE.- 2017/LOBR-00124

ASUNTO: *Solicitud de licencia de obra mayor*

OBJETO: *ESTRUCTURA METÁLICA PIRAMIDAL EN ESTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (I.T.V.)*

PROMOTOR: *VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA (VEIASA) CON CIF A-41398645*

LOCALIZACIÓN: *C/ (PARCELAS SG, SI e I4 DE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLÚCAR)*

PROYECTO: *D. , Ingeniero Técnico industrial*

PRESUPUESTO: *12.069,00 €*

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de licencia de obras para construcción de ESTRUCTURA METÁLICA PIRAMIDAL EN ESTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (I.T.V.) solicitada por VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA (VEIASA) CON CIF A-41398645 en C/ (PARCELAS SG, SI e I4 DE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS SOLÚCAR) previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:

1.- Planeamiento Urbanístico.

El planeamiento municipal vigente de aplicación es el siguiente:

- Normas Subsidiarias municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16/12/1982 y sus posteriores innovaciones de planeamiento.
- PGOU. ADAPTACIÓN PARCIAL de las Normas Subsidiarias a la LOUA aprobado definitivamente por el Pleno el 2 de febrero de 2010, publicado en el BOP el 7 de junio de 2010.
- Reformado del Plan Parcial de Ordenación del Parque Industrial y de Servicios Solúcar (2-7-2012)
- Modificación Normas Subsidiarias Municipales Ampliación Polígono Industrial y de Servicios Solúcar (4-10-2006)
- Estudio de Detalle de manzana de dotaciones y cesiones en Ampliación P. Industrial y de Servicios Solúcar (13-12-2007)
- Innovación de planeamiento nº 6 del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Sanlúcar la Mayor (26-04-2013).

El edificio de la ITV cuenta con **Licencia de Primera Utilización** concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 23017.

2.- Caracterización de las parcelas objeto de implantación.

Las parcelas se localizan en Calle , en el Conjunto Polígono Industrial Solúcar (ampliación). Las parcelas sobre las que se implanta la actuación se corresponde con las denominadas SG, SI e I4, con las siguientes características y superficies:

Denominación	Superficie	Finca Registral	Referencia catastral
SG	1.950,0 m ² s		
SI	2.235,28 m ² s	16755	7992828QB4379S0001MX
I4	814,72 m ² s		
Total	5.000,00 m ² s		

El anexo al proyecto corrige el documento presentando la propuesta por fases diferenciadas, correspondientes éstas con cada una de las parcelas objeto de la actividad conjunta.

La pirámide propuesta se encuentra en el edificio correspondiente a la parcela "SI", denominado en el Anexo de Proyecto aprobado como "Fase 2".

Parcela SI (fase 2)	Según ordenanza	Propuesta	Cumple
Edificabilidad	Máx. 2.235,28 m ² t (1m ² /m ²)	1.256,80 (0,56 m ² /m ²)	SI
Ocupación	Aplicación retranqueo (90%)	31,67%	SI
Retranqueo	Mín. 6 m	11,80 m	SI
(plantas)	1 + entreplanta	1 + entreplanta	SI
Altura	(metros) 7m o máx. 10m (justificada)	7,20 m (10,0m coronación, justificada)	SI

Plazas de aparcamiento 2 plazas 18 plazas (+2 plazas adaptadas) SI

3.- Caracterización jurídica de los terrenos

La titularidad de las parcelas corresponde del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, con los siguientes identificadores registrales:

	Superficie (m2s)	Naturaleza jurídica
SG	1.950,0	Bien Demanial
SI	2.235,28	Bien Demanial
I4	814,72	Bien Patrimonial (PMS)

Con fecha 11 de marzo de 2015 se emitió informe favorable de viabilidad urbanística, como informe sucesivo al emitido el 19 de febrero de 2015 acerca de la misma cuestión de viabilidad y conformidad del proyecto a las parcelas objeto de proyecto.

4.- Proyecto.

El Proyecto visado con nº 61/47 de fecha 11/08/2017 redactado por el ingeniero técnico industrial D. cumple con lo previsto en la ordenación pormenorizada del planeamiento aplicable en las citadas parcelas SG, SI e I4 de la Ampliación del Polígono Industrial y de Servicios Solúcar.

5.- Normativa de Obligado Cumplimiento.

Respecto al Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, se justifica el cumplimiento del mismo en la parte que le es de aplicación (no es estrictamente industrial).

No es de aplicación, al tratarse de una estructura meramente decorativa en el interior del vestíbulo, la siguiente normativa obligada:

- Decreto 293/2009 de Accesibilidad.
- R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones.
- Decreto 6/2012 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- DECRETO 169/2011 de 31 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía.
- Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, sobre Normas Generales de Instalación y Funcionamiento de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

Respecto al RD 105/2008, se aporta el preceptivo Estudio de Gestión de Residuos de Construcción.

Se incluye el Estudio de Seguridad y Salud en el mismo proyecto visado, redactado por el autor del Proyecto D.

Se justifica el RD 2267/2004 del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales al ser una actividad clasificada como industria. En la parte de exposición y venta al público se justifica la parte del Código Técnico de la Edificación que se asimila a usos no industriales.

Se justifica lo regulado en el artículo 6 del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDU) sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística. Se cumple lo dispuesto en relación a adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigentes y presupuestos legales para la ejecución, condiciones de parcelación, urbanísticos, densidades y tipología de la edificación, alineaciones y rasantes, edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar, ordenanzas municipales de edificación y urbanización, incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

No se produce afección a ningún bien o espacio protegido. La parcela no se encuentra incluida en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, publicada en el BOJA N° 49 de 14 de marzo de 2006, según la Declaración de Bien de Interés Cultural de fecha 14 de noviembre de 2.006 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Servicios urbanísticos necesarios: se considera que el edificio tiene resueltos los servicios.

Informes sectoriales. No se considera necesaria la petición de informes sectoriales desde el punto de vista urbanístico.

6.- Presupuesto:

*El Presupuesto de Ejecución Material declarado en Proyecto asciende a **12.069,00 €**.*

7.- Plazos. *Para el desarrollo de las obras se fijan los siguientes plazos máximos:*

Inicio de las obras	<i>En el plazo de 3 meses a partir de la presentación de los documentos exigidos.</i>
Interrupción	<i>Máxima de 6 meses</i>
Finalización	<i>24 meses</i>

CONCLUSIÓN: *se INFORMA FAVORABLEMENTE la obra de **ESTRUCTURA METÁLICA PIRAMIDAL EN ESTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (I.T.V.)** solicitada por **VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA (VEIASA)** en base al Proyecto visado con n° 61/47 de fecha 11/08/2017 redactado por el ingeniero técnico industrial D. .”*

Visto el siguiente informe complementario emitido por el Arquitecto Municipal, que dice como sigue:

NÚMERO EXPEDIENTE.- 2017/LOBR-00124

ASUNTO: *Solicitud de licencia de obra mayor*

OBJETO: ***ESTRUCTURA METÁLICA PIRAMIDAL EN ESTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (I.T.V.)***

PROMOTOR: ***VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA (VEIASA) CON CIF A-41398645***

“ En relación con la Actividad de Inspección Técnica de Vehículos, se encuentra aprobada la Licencia de Instalación con expediente **Expediente: 2015/LAPDRSAN-003 para la instalación de una “ESTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHICULOS (ITV)”**, a ejercer en parcelas de C/ ampliación PISOL, solicitada por D. en representación de **VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA (VEIASA)**.

Se informa que con la construcción o instalación de esta pirámide metálica decorativa en el interior del vestíbulo general del edificio de la ITV, no se altera o modifica el funcionamiento del centro de Inspección objeto de implantación por VEIASA.

No se alteran los términos en los que se concede la Licencia de Instalación y del funcionamiento, al ser un elemento considerado inocuo, justificando en el proyecto la compatibilidad con el edificio ejecutado y terminado para la referida ITV.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA (VEIASA)**, para la **Ejecución de Estructura Metálica Piramidal en la Inspección Técnica de Vehículos en Sanlúcar la Mayor, según PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PIRAMIDAL EN ESTACIÓN PARA LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS (ITV)**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don , visado con el número 61/67, de fecha 11 de Agosto de 2.017.

SEGUNDO.- Se establecen los siguientes plazos máximos:

Inicio de las obras: En el plazo de 3 meses a partir de la presentación de los documentos exigidos.
Interrupción: Máxima de 6 meses.
Finalización: 24 meses.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las prórrogas que en su caso procedan, previa tramitación del oportuno expediente.

TERCERO.- De forma general, el Estudio de gestión de residuos contempla todos los puntos exigidos por el artículo 4 del Real Decreto, indicando que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

CUARTO.- Al proyectarse la ejecución de la estructura metálica piramidal en la (ITV) de Sanlúcar la Mayor, la misma debe enmarcarse en cuanto a su régimen jurídico, a los acuerdos plenarios legitimadores de cada una de ellas de fecha 11 de Julio de 2013, relativo a la “*Constitución de derecho de superficie a favor de VEIASA para edificación destinada a una Estación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV)*” y de 1 de Agosto de 2013, relativo a la “*Aprobación mutación demanial externa a favor de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para la Implantación de una ITV en las parcelas de propiedad municipal ubicadas en la ampliación del Polígono Industrial Solúcar*”, de los que trae causa.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **12.069,00 €**, que constituye la Base Imponible.

5.2.3.- EXPEDIENTE 86/17.- LICENCIA OBRA MAYOR PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL SIN USO CALLE REDACTADO POR EL ARQUITECTO DON VISADO CON EL N° 17/001919-T001, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2017, SOLICITADA POR DON , EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN EUSTAQUIO, S.L.U.

Vista la instancia presentada por **DON , EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN EUSTAQUIO, S.L.U.**, solicitando Licencia de Obras para **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL SIN USO CALLE** , redactado por el Arquitecto Don , visado con el n° 17/001919-T001, de fecha 8 de junio de 2017.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral n° .

Visto el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 6 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente, y los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, que se transcriben a continuación:

“NÚMERO EXPEDIENTE.- 2017/LOBR-00086.
ASUNTO: *Solicitud de licencia de obra mayor*
OBJETO: EDIFICIO INDUSTRIAL SIN USO
PROMOTOR: ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN EUSTAQUIO, S.L.U
LOCALIZACIÓN: C/ .
PROYECTO: , *arquitecto*
PRESUPUESTO: 76.262,40 €
REF. CATASTRAL:

*El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de licencia de obras de **EDIFICACIÓN INDUSTRIAL SIN USO** en C/ solicitada por **ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN EUSTAQUIO, S.L.U** previa la comprobación de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, informa que:*

1.- Objeto de la licencia.

El objeto del informe es la Licencia de obras de nueva planta para la construcción de una edificación sin actividad determinada(edificio industrial sin uso) vinculado a la Estación de Servicios San Eustaquio n° , a ubicar en la parte de la parcela con fachada a calle .

En dicho edificio será posteriormente tramitada la pertinente licencia de obras de adecuación interior para la instalación de la actividad que se solicite, debiendo aportarse la correspondiente documentación técnica que justifique la normativa de obligado cumplimiento.

El solicitante aporta el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto , con visado n° 17/001919-T001 de 08/06/2017.

Los agentes que intervienen en la obra son:

- *Proyectista:* , arquitecto.
- *Dirección de obras:* , arquitecto.
- *Dirección de Ejecución de las Obras:* no consta.
- *Coordinación de Seguridad y Salud:* no consta.
- *Contratista:* por designar.

2.- **Planeamiento Urbanístico.**

Desde el punto de vista urbanístico, las condiciones de la parcela son las siguientes:

<i>Planeamiento</i>	- Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por la C.P.U. El 16/12/1982. - PGOU-Adaptación Parcial del planeamiento vigente a LOUA, aprobada el 02/02/2010.
<i>Clasificación</i>	Suelo Urbano Consolidado
<i>Usos</i>	Zona de Uso Industrial

La parcela no se encuentra incluida en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, publicada en el BOJA N° 49 de 14 de marzo de 2006, según Resolución de 15 de febrero de 2.006 por la que se incoa el procedimiento para la declaración de B.I.C

3.- Cumplimiento del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDUA). Según lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística, una vez examinado el expediente se comprueba lo siguiente:

- *Adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigentes y presupuestos legales para la ejecución:* se actúa en suelo urbano consolidado, sin afección incidencia en materia territorial y dentro del ámbito de la ordenación urbanística aplicable.
- *Condiciones de parcelación:* no se altera la parcela objeto de actuación.
- *Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación:* El uso está permitido y la tipología autorizada no se altera con esta reforma.
- *Alineaciones y rasantes:* no se modifican las alineaciones y rasantes.
- *Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos:* se comprueba que con la obra solicitada, consistente en un pequeño edificio de dos plantas adosado al edificio existente de la Estación de Servicio, no se contraviene lo previsto en los parámetros aplicables.
- *Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar:* no consta ningún equipamiento o dotación prevista para esta parcela que haga incompatible la autorización de la obra solicitada.
- *Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.* Se considera que lo solicitado se ajusta a las ordenanzas de aplicación.
- *Incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.* No se produce afección a ningún bien o espacio protegido. No se encuentra afectado por la delimitación del Conjunto Histórico declarado el 14 de noviembre de 2006.
- *Servicios urbanísticos necesarios:* se considera que el edificio tiene resueltos los servicios.
- *Informes sectoriales.* No se considera necesaria la petición de informes sectoriales desde el punto de vista urbanístico.

4.- Normativa de Obligado Cumplimiento.

Respecto a la aplicación del RD 314/2006, del Código Técnico de la Edificación, se justifica el cumplimiento de los Documentos Básicos de aplicación.

Se cumplimenta y justifica en el referido Proyecto la siguiente normativa obligada, RD 293/2009 de Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

En cuanto al R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones R.D.L. 1/1.998 de 27 de Febrero, no se exige dado el ámbito de aplicación y la naturaleza de la actividad.

Se aporta igualmente Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el mismo técnico.

Respecto al Decreto 105/2008 que regula la Gestión de Residuos de la Construcción, en el Proyecto aportado se incluye el preceptivo Estudio de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

En relación con la exigencia de Certificado Energético Andaluz, que viene regulado en el DECRETO 169/2011 de 31 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética en Andalucía, se justifica el cumplimiento del CTE y se aporta el Certificado con calificación "B".

Se justifica el cumplimiento del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RSCIEI) según Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre de 2004.

Se justifica el cumplimiento del CTE DB-HR y el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica (Decreto 6/2012 que desarrolla la Ley 7/2007 GICA). Se trata de un edificio sin actividad en el que no se afectan los paramentos e instalaciones determinantes en la protección acústica y producción de ruido.

No se altera la dotación de plazas de aparcamiento existentes en el interior de la parcela.

5.- Plazos. Para el desarrollo de las obras se fijan los siguientes plazos máximos:

Inicio de las obras	<i>En el plazo de 3 meses</i>
Interrupción	<i>Máxima de 6 meses</i>
Finalización	<i>24 meses</i>

6.- Fianza: *Se aporta fianza de reposición correspondiente a la fachada por importe de 660,00 €, conforme a la ordenanza fiscal vigente.*

7.- Presupuesto: *El Presupuesto de Ejecución Material declarado en Proyecto asciende a 76.262,40 €.*

*En base a lo anterior, se INFORMA FAVORABLEMENTE la obra de **EDIFICACIÓN INDUSTRIAL SIN USO** en C/ solicitada por **ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN EUSTAQUIO, S.L.U** según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto , con visado nº 17/001919-T001 de 08/06/2017.*

Visto el siguiente informe complementario emitido por el Arquitecto Municipal, que dice como sigue:

“NÚMERO EXPEDIENTE.- 2017/LOBR-00086.

ASUNTO: *Solicitud de licencia de obra mayor*

OBJETO: EDIFICIO INDUSTRIAL SIN USO

PROMOTOR: ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN EUSTAQUIO, S.L.U

LOCALIZACIÓN: C/

PROYECTO: *, arquitecto*

En relación con las obras de ejecución de las acometidas exteriores referidas en el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto , con visado nº 17/001919-T001 de 08/06/2017, se informa que con la licencia sometida a aprobación se debe considerar favorable la ejecución de las obras complementarias de urbanización, que se concretan en la instalación de la conexión con las redes de suministro existentes a pie de parcela.”

Obra en el expediente informe emitido por la Secretaría General, de fecha 11 de Octubre de 2.017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , **EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN EUSTAQUIO, S.L.U.**, para Edificio Industrial sin Uso en Calle Cañaveral nº 2, según **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL SIN USO CALLE** , redactado por el Arquitecto , visado con el nº 17/001919-T001, de fecha 8 de junio de 2017.

SEGUNDO.- Antes del inicio de la obra deberá, designar a los técnicos intervinientes en el proyecto, a la dirección facultativa y al técnico coordinador en materia de seguridad y salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Antes de la puesta en funcionamiento de cualquier actividad, deberá elaborarse el correspondiente proyecto técnico que justifique el cumplimiento de la normativa aplicable por razón de su uso, tramitando la obtención del permiso o el procedimiento de declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, según la actividad que vaya a implantarse y de acuerdo con la normativa vigente, debiendo precisarse la tramitación de los correspondientes medios de intervención municipal previstos en la legislación de régimen local y en la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades y sus servicios.

CUARTO.- Se establecen los siguientes plazos máximos:

Inicio de las obras: En el plazo de 3 meses.

Interrupción: Máxima de 6 meses.

Finalización: 24 meses.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las prórrogas que en su caso procedan, previa tramitación del oportuno expediente.

QUINTO.- El Municipio de Sanlúcar la Mayor se encuentra incluido en la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir que cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos en el ámbito de la Mancomunidad, con fecha de entrada en vigor 25 de mayo de 2.006. En esta ordenanza se encuentran incluidos como residuos especiales los residuos de construcción y demolición y se indica que:

1.- Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su

segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)”.

2.- En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

Revisado el estudio de gestión de residuos se comprueba que no se prevé la separación previa de los residuos en obra, pero vistos los artículos señalados de la ordenanza, igualmente la separación en obra de los residuos es **obligatoria y exigible** a cualquier obra realizada en el término municipal.

3.- Los residuos peligrosos deberán ser gestionados como tales, en consonancia con su legislación específica.

Indicar que, en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

SEXTO.- Al finalizar las obras deberá solicitarse la Licencia de Primera Utilización de nave sin Uso, presentando el Certificado Final de Obra debidamente visado y modelo 902 de Alta en el Catastro.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **76.262,40 €**, que constituye la Base Imponible.

El Sr. Alcalde, en relación con el expediente de Licencia de Obra Mayor núm. 231/16, en virtud de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público incurre en causa de abstención, al amparo del art. 23.2 b) del Texto Legal citado.

En su virtud es sustituido, de conformidad con lo preceptuado en los Arts 20, 21 y 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, por la Primera Teniente de Alcalde, D^a Feliciano Bernal Romero.

Dicha suplencia es meramente accidental produciéndose una sustitución automática en la totalidad de las funciones que le corresponde al Alcalde en cuanto Presidente de la sesión, al amparo de lo previsto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

5.2.4.- EXPEDIENTE 231/16.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA PROYECTO DE ADECUACIÓN E INSTALACIONES PARA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS Y DE

APERTURA DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A OBRADOR DE PANADERÍA, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA DE LARGA DURACIÓN, EN C/ , DEL PARQUE INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS “SOLÚCAR”, VISADO CON EL N° 7210/66, DE FECHA 14/12/2016, SOLICITADA POR DON , EN REPRESENTACIÓN DE HORNEADOS REYES LOPEZ, S.L.

Vista la instancia presentada por **DON , EN REPRESENTACIÓN DE HORNEADOS REYES LÓPEZ, S.L**, solicitando Licencia de Obras para **PROYECTO DE ADECUACIÓN E INSTALACIONES PARA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS Y DE APERTURA DE NAVE INDUSTRIAL, DESTINADA A OBRADOR DE PANADERÍA, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA DE LARGA DURACIÓN**, en C/ , del Parque Industrial y de Servicios “Solúcar”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don , visado con el n° 7210/66, de fecha 14/12/2016.

Considerando el inmueble en el que se pretende ejecutar las obras tiene la referencia catastral n° .

Visto el informe emitido por la Secretaria General, de fecha 13 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente, el informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, de fecha 18 de Abril de 2.017 y el informe emitido por el Arquitecto Municipal, que se transcribe a continuación:

“NÚMERO EXPEDIENTE.- 231/16

ASUNTO: ADECUACIÓN DE LOCAL PARA OBRADOR DE PANADERIA. ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA DE LARGA DURACION

PROMOTOR: D. en representación del HORNEADOS REYES LOPEZ S.L. Con CIF B90278557

LOCALIZACIÓN: C/ del Parque Industrial y de Servicios “ Solúcar”

REFERENCIA CATASTRAL:

PROYECTO: D. , Ingeniero Técnico Industrial

PRESUPUESTO: 35.743,99 €

1.- Objeto de la licencia.

*Se trata de obras de adecuación de nave existente para **OBRADOR DE PANADERIA. ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA DE LARGA DURACION**, en C/ del Parque Industrial y de Servicios “ Solúcar”, que tramita D. en representación del **HORNEADOS REYES LOPEZ S.L** en base al Proyecto de actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el n° 7210/66 de fecha 14/12/2016.*

*Se ha concedido la Calificación Ambiental de la actividad por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2017, que ha sido tramitada a instancia del solicitante, en base al mismo proyecto técnico citado, según expediente **2017/LAPSAN-001**.*

Se comunica por el promotor en el proyecto presentado que los agentes que intervienen en la obra son:

- Dirección de obras: D. , ingeniero técnico industrial*
- Dirección de Ejecución de las Obras: D.*
- Coordinación de Seguridad y Salud: no consta*
- Contratista: no consta*

2.- Planeamiento Urbanístico.

Que el planeamiento urbanístico aplicable es el relativo a:

- *Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. El 16/12/1982.*
- *Plan Parcial del Parque Industrial y de Servicios “Solúcar” y su Proyecto de Parcelación.*

Clasificación	<i>Suelo Urbano Consolidado</i>
Calificación	<i>Zona Z-3, Industrial II</i>

Como usos permitidos en esta zona del Parque Industrial y de Servicios SOLÚCAR (P.I.S.O.L.) además del industrial, se admiten el comercial, almacén, garaje, aparcamiento, oficinas, hostelería, reunión y otros que sean susceptibles de integrarse previa aprobación del Ayuntamiento.

3.- Cumplimiento del DECRETO 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (RDU).

Según lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía sobre el objeto y alcance de la licencia urbanística, una vez examinado el expediente se comprueba lo siguiente:

- *Adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigentes y presupuestos legales para la ejecución:* *se actúa en suelo urbano consolidado, sin afección incidencia en materia territorial.*
- *Condiciones de parcelación:* *no se altera la parcela objeto de actuación.*
- *Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación:* *El uso y la tipología están permitidos.*
- *Alineaciones y rasantes:* *no se modifican las alineaciones y rasantes.*
- *Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos:* *se informa que la edificación propuesta se considera compatible con la ordenación urbanística aplicable.*
- *Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar:* *no se conoce ningún equipamiento o dotación prevista para esta parcela que haga incompatible la autorización de la obra solicitada.*
- *Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.* *No se produce afección a las ordenanzas, no existiendo obras de urbanización y considerándose que lo solicitado se ajusta a las ordenanzas de aplicación.*
- *Incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.* *No se produce afección a ningún bien o espacio protegido. La parcela no se encuentra incluida en la delimitación del sector del Conjunto Histórico de Sanlúcar la Mayor, publicada en el BOJA N° 49 de 14 de marzo de 2006, según la Declaración de Bien de Interés Cultural de fecha 14 de noviembre de 2.006 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.*
- *Servicios urbanísticos necesarios:* *se considera que el edificio tiene resueltos los servicios.*
- *Informes sectoriales.* *No se considera necesaria la petición de informes sectoriales desde el punto de vista urbanístico.*

5.- Normativa de Obligado Cumplimiento

Respecto al Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, se justifica el cumplimiento del mismo en los contenidos que le son de aplicación.

Se justifica el cumplimiento del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RSCIEI) según Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre de 2004.

Se cumplimenta y justifica en el referido Proyecto el Decreto 293/2009 de Accesibilidad.

En cuanto al R.D. 401/2003, Ley de Infraestructuras Comunes en los Edificios para el Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones, se mantiene lo previsto inicialmente, sin cambios, lo cual es compatible con la ordenación aplicable. No se precisa proyecto al ser una única actividad o uso.

Se aporta igualmente Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el mismo técnico.

Respecto al Decreto 105/2008 que regula la Gestión de Residuos de la Construcción, en el Proyecto aportado se aporta el preceptivo Estudio de la Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

En relación con la exigencia de Certificado Energético Andaluz, que viene regulado en el DECRETO 169/2011 de 31 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, no se incluye al no estar en el ámbito de aplicación por ser una reforma de superficie inferior a 1000 m².

*Se justifica en el proyecto aportado que los niveles de inmisión a los inmuebles colindantes y al exterior no superan los límites fijados. Como condición, antes del inicio de la puesta en marcha de la actividad deberá aportarse el **ensayo acústico** que acredite el cumplimiento de los niveles declarados, en base al nivel de presión sonora en el interior, que al ser de 111 decibelios se hace obligatorio según el Decreto 6/2012 de 17 de enero.*

6.- Plazos.

Inicio de las obras	<i>En el plazo de 6 meses</i>
Interrupción	<i>Máxima de 6 meses</i>
Finalización	<i>24 meses</i>

7.- Presupuesto.

*En el Proyecto técnico figura un Presupuesto de **35.743,99 €**, declarado en la solicitud por el promotor, el cual se adopta para la base de la liquidación provisional.*

8.- Actividad. *La actividad está incluida dentro del Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y cuenta con CALIFICACIÓN AMBIENTAL favorable concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 4 de mayo de 2017, que ha sido tramitada a instancia del solicitante, en base al mismo proyecto técnico citado, según expediente **2017/LAPSAN-001**.*

Por otra parte no se encuentra incluido en el Anexo I sobre las actividades sujetas a Valoración de Impacto en la Salud conforme al Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*En base a lo anterior, desde el punto de vista técnico, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la obra de **ADECUACIÓN DE NAVE EXISTENTE para OBRADOR DE PANADERIA. ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA DE LARGA DURACION**, en C/ del Parque Industrial y de Servicios “Solúcar”, que tramita D. en representación del **HORNEADOS REYES LOPEZ S.L en base al Proyecto de actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con el nº 7210/66 de fecha 14/12/2016.***

8.- Condiciones.

Al terminar las obras se deberá solicitar la licencia de primera utilización, aportando los certificados sobre la finalización de las obras y de las instalaciones; igualmente deberá aportarse el ensayo acústico previsto en el artículo 45.2.b) b) correspondiente a la evaluación de la situación preoperacional mediante mediciones «in situ», previsto en las Instrucciones Técnicas correspondiente del Decreto 6/2012.”

La Junta de Gobierno local, con la Presidencia asumida por D^a Feliciano Bernal Romero, por sustitución temporal y puntual en base al art. 47 c) del ROF, por incurrir el Sr. Alcalde en causa de abstención, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la licencia de obra a **DON** , **EN REPRESENTACIÓN DE HORNEADOS REYES LÓPEZ, S.L**, para Ejecución de Obras de Adecuación e Instalaciones de Nave Industrial destinada a Obrador de Pan, en C/ , del Parque Industrial y de Servicios “Solúcar”, según **PROYECTO DE ADECUACIÓN E INSTALACIONES PARA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS Y DE APERTURA DE NAVE INDUSTRIAL, DESTINADA A OBRADOR DE PANADERÍA, ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA DE LARGA DURACIÓN**, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don , visado con el nº 7210/66, de fecha 14/12/2016.

SEGUNDO.- Antes del inicio de la obra deberá, designar a los técnicos intervinientes en el proyecto, a la dirección facultativa y al técnico coordinador en materia de seguridad y salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Se establecen los siguientes plazos máximos:

Inicio de las obras: En el plazo de 6 meses.

Interrupción: Máxima de 6 meses.

Finalización: 24 meses.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las prórrogas que en su caso procedan, previa tramitación del oportuno expediente.

CUARTO.- De forma general, el Estudio de gestión de residuos contempla todos los puntos exigidos por el artículo 4 del Real Decreto, indicando que en el caso de incumplimientos a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2.011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados y que los incumplimientos de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, serán sancionados conforme al régimen sancionador previsto en la misma.

QUINTO.- Al terminar las obras se deberá solicitar la licencia de primera utilización, aportando los certificados sobre la finalización de las obras y de las instalaciones; igualmente deberá aportarse el ensayo acústico previsto en el artículo 45.2.b) b) correspondiente a la evaluación de la situación preoperacional mediante mediciones «in situ», previsto en las Instrucciones Técnicas correspondiente del Decreto 6/2012.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al interesado así como dar cuenta a la Jefatura de Policía Local, Servicios Técnicos Municipales y a la Tesorería Municipal para que proceda a la

liquidación de las Tasas e Impuestos correspondientes, todo ello conforme al importe de **35.743,99 €**, que constituye la Base Imponible.

Finalizando este punto se incorpora a la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, asumiendo nuevamente la Presidencia de la sesión de la Junta de Gobierno Local.

5.3.- ASUNTOS URBANÍSTICOS Y ACTIVIDADES.

5.3.1.- EXPEDIENTE:2017/LAPSAN-007. OTORGAMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, EN CALLE , QUE SE TRAMITA A NOMBRE DE D^a EN REPRESENTACIÓN DE AUTOMOVILES 1905 S.L.

Visto el expediente de Calificación Ambiental para la actividad de **TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS**, en calle , que se tramita a nombre de D^a en representación de **AUTOMOVILES 1905 S.L.**

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 17 de Octubre de 2.017, que obra en el expediente, y el emitido por el Arquitecto Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“ El local sito en calle , posee la clasificación de **Suelo Urbano Industrial**, donde está permitido el uso de Taller de reparación de vehículos por el planeamiento vigente.*

*Se solicita la Calificación Ambiental de establecimiento destinado a **“TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS”**, la cual se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía (GICA) en su apartado 13.48, por lo que está sujeta al trámite de Calificación Ambiental.*

Este expediente no requiere obtención de Licencia Municipal de Obras para las nave de referencia al estar habilitado el mismo para el ejercicio de la actividad.

El expediente consta de:

- *Proyecto de actividad y anexo redactado por la Ingeniero Técnico Industrial D^a , visado con el nº 2874/67 de 15/05/2017 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, y ANEXO redactado con fecha julio 2017 considerando de incidencia no sustancial en la tramitación del la Calificación Ambiental por no producir alteración en las emisiones o vertidos contaminantes (en el que se matiza como alternativa al agua la utilización de sepiolita en la limpieza del suelo). El proyecto incluye Estudio de Seguridad y Salud, donde se justifica el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en los apartados que le son de aplicación, DB-SI Seguridad en caso de incendio, DB-SUA Seguridad de utilización y Accesibilidad y del cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, así como el vigente Reglamento de Baja Tensión 842/2002 y del Decreto 293/2009 de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.*
- *Fotocopia del DNI del titular, CIF y Escritura de la Sociedad y contrato de alquiler.*
- *Información pública y vecinal, **No habiéndose producido alegaciones al mismo.***

- No consta el pago de las tasas por Calificación Ambiental a establecimientos.

CONCLUSIÓN: Bajo el punto de vista técnico el expediente se encuentra completo, emitiéndose propuesta de **Calificación Ambiental FAVORABLE**, para la actividad de **“TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS”** a ejercer en local de 402,00 m² de superficie construida y una superficie útil de 386,36 m², procediendo su pase a la Junta de Gobierno Local para la aprobación, en su caso, de dicha Calificación, con las medidas correctoras, contra-incendios y de ruido propuestas en el proyecto, a cuya eficacia queda condicionada la misma.

*El titular, antes de la apertura del establecimiento, deberá aportar alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Certificado de Seguridad y Solidez y Final de las Instalaciones y presentar cumplimentado impreso de **Declaración Responsable**. y Ensayo Acústico según establece el Decreto 6/2012 de 17 de enero.*

El aforo máximo autorizable en el interior del local, se limita a 3 personas, según dispone el DB-SI, Seguridad en caso de Incendios.”

La Junta de Gobierno local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Otorgar a la referida actividad Calificación Ambiental favorable, tramitada a instancia de D^a en representación de **AUTOMOVILES 1905 S.L.**, destinada a la actividad de **TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS**, en calle , a ejercer en local de 402,00 m² de superficie construida y una superficie útil de 386,36 m², condicionada a los extremos que figuran en el informe técnico, con las medidas correctoras contra-incendios y de ruido propuestas en el proyecto, a cuya eficacia queda condicionada la misma.

SEGUNDO.- El titular, antes de la apertura del establecimiento, deberá aportar alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Certificado de Seguridad y Solidez y Final de las Instalaciones y presentar cumplimentado impreso de Declaración Responsable. y Ensayo Acústico según establece el Decreto 6/2012 de 17 de enero.

TERCERO.- La no presentación ante esta Administración Municipal de la referida declaración responsable y comunicación previa, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dichos documentos determinará la imposibilidad de iniciar o, en su caso, continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a las liquidaciones tributarias correspondientes, a la Jefatura de Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Prevención Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995.

5.4.- INFORMES RELATIVOS A MOVILIDAD URBANA.

5.4.1.- INSTALACIÓN DE BADENES EN CALLE SAN JUAN BOSCO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES LOPE DE VEGA Y EL PASEO DE LA ESTACIÓN, ASÍ COMO SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN CALLE SAN ISIDRO.

Vista la propuesta emitida por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Seguridad, de fecha 10 de Octubre de 2.017.

Visto el informe emitido por la Policía Local, de fecha 18 de Octubre de 2.017, cuyo tenor literal dice como sigue:

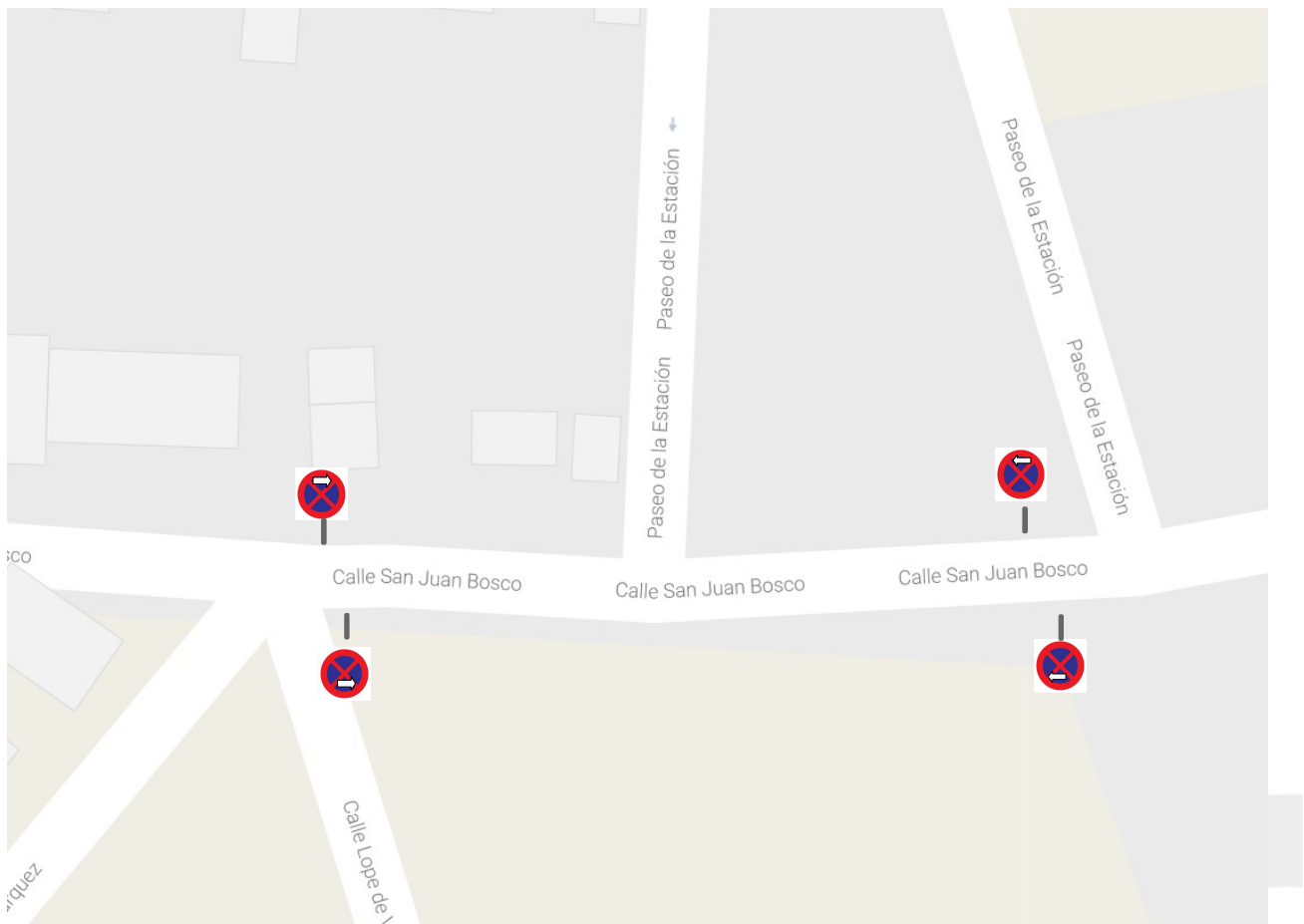
“ Como así lo tenía Ud. interesado, con respecto a la posibilidad de instalar un badén en la calle San Juan Bosco, tramo comprendido entre la calle Lope de Vega (bajada de la casa de espiritualidad de las Salesianas el Pilar), el Agente de la Policía Local con acreditación profesional núm. 12.241 tiene a bien hacer constar que, teniendo en cuenta las características de la vía y su configuración, donde se suma por una parte una curva y por otra la inclinación del nivel de la calzada, lo que posibilita el aumento de la velocidad de los vehículos en ese tramo, unido todo ello a las intersecciones que se encuentran en dicha zona, justificaría la adopción de dicha medida, que es la instalación de un badén tipo lomo de asno, el cual se entiende que podría ir ubicado casi en la parte central que comprende el lateral del jardín, debiéndose de ajustarse el proyecto y la ejecución a lo recogido en la normativa de Señalización Vertical que ha sido revisada por medio de la publicación de la Orden FOM/534/2.014, de 20 de Marzo, por la que se aprueba la norma 8.1-IC señalización vertical de la Instrucción de Carreteras, Orden FOM 3053/2.008.

También se considera conveniente la supresión del estacionamiento de vehículos en el tramo que nos
.../...

ocupa y en la extensión que se dibuja en la fotografía, todo ello teniendo en cuenta la curva que existe a la izquierda, viendo la imagen fotográfica de frente y que, de encontrarse vehículos estacionados en algunos de los lados, obligaría a los conductores a invadir el carril contrario, con el consiguiente peligro de colisión. La señalización vertical recomendada sería por medio de placas tipo R-307, conteniendo en su interior pequeñas flechas indicadoras del tramo afectado, tal y como se refleja en la imagen, pudiéndose reforzar dicha señalización de forma horizontal por medio de marca vial amarilla, línea amarilla continua pintada en la calzada o en el bordillo.



BADÉN TIPO LOMO DE ASNO A
INSTALAR Y SU POSIBLE UBICACIÓN.



TRAMO DE LA CALLE SAN JUAN BOSCO QUE SE ENTIENDE SE DEBERÍA SUPRIMIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS POR MEDIO DE LAS SEÑALES VERTICALES INDICADAS, PUDIÉNDOSE REFORZAR DICHA SEÑALIZACIÓN DE FORMA HORIZONTAL.

SEÑALIZACIÓN EN LA CALLE SAN ISIDRO:

Con respecto a la señalización que sería conveniente y que se considera procedería instalar en la calle San Isidro, esta pasaría por limitar la circulación por dicha calle, dejando solo el acceso a las cocheras que se encuentran en la referida calle.

*La señalización vertical pasaría por una señal tipo R-102 de entrada prohibida a vehículos a motor, complementándolo con un panel informativo que contenga la leyenda **-EXCEPTO GARAJES-**, la cual iría instalada en la entrada correspondiente a la Plaza Santa Santa Isabel, debiéndose a su vez de instalar una señal vertical **tipo R-101 de entrada prohibida** en la misma calle, intersección con la calle Álvarez Quintero.”*

...../.....

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros que la integran, acuerda:

PRIMERO.- Acceder a la instalación de badenes en la calle San Juan Bosco en el tramo comprendido entre las calles Lope de Vega y el Paseo de la Estación, según informe de la Policía Local, anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Acceder a la señalización vertical en la calle San Isidro, según informe de la Policía Local, anteriormente transcrito.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, al Delegado de Hacienda, a la Intervención Municipal de Fondos, a Obras y Servicios y a la Policía Local.

Con ello, no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las trece horas y veintiséis minutos, la Presidencia dio por finalizado el Acto levantándose la Sesión y extendiéndose la presente Acta, que, conmigo, la Secretaria General, firma la Presidencia, Doy Fe.

El Alcalde-Presidente,
Fdo. Raúl Castilla Gutiérrez.

La Secretaria General,
Fdo. M^a Rosa Ricca Ribelles.